



- I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

- II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa. Trámite SEMARNAT-04-002-A.

- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a: Domicilio particular, Teléfono particular, Correo electrónico particular. Página 01.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identifiable.

- V. Firma del titular del Área.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII , en la sesión celebrada 16 de octubre del 2024

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro, a 31 de julio de 2024.

C. Luis Javier Montaño Maya

Representante legal de las personas físicas los

CC. Roberto Alberto Ruíz Rubio, Ma. Guadalupe Ruíz Rubio,
Federico Ruíz Rubio, María del Consuelo Margarita Ruíz Rubio,
Martha Ruíz Rubio, Pedro Ignacio Zaldumbide Ruíz y
Susana Zaldumbide Ruíz

Recibi Original

Marisol Cornejo Guadalupe

06-Ago-24

Personas acreditadas para recibir notificaciones:

CC. Marisol Cornejo Guadalupe y/o Mabel Fortanell Trejo y/o
Sergio Hernández Martínez y/o Francisco Javier Gámez González y/o
Fernando Bravo Prado y/o Rosa María Hernández Cortés

En acatamiento a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en el primer párrafo del artículo 28, que consigna que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que con relación a ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, los artículos 3 apartado A fracción VII inciso a, 33, 34 y 35 fracción X inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 27 de julio de 2022, establecen las atribuciones de sus Oficinas de Representación en los Estados (ORE) para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando procedan, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, los **CC. Roberto Alberto Ruíz Rubio, Ma. Guadalupe Ruíz Rubio, Federico Ruíz Rubio, María del Consuelo Margarita Ruíz Rubio, Martha Ruíz Rubio, Pedro Ignacio Zaldumbide Ruíz y Susana Zaldumbide Ruíz**, a través del **C. Luis Javier Montaño Maya** en su carácter de representante legal, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de esta ORE, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el **proyecto** denominado **“LAVADEROS SUR DE DESCARGA AL DREN EL ARENAL, PARQUE INDUSTRIAL FINSA III - LA ALDEA”**, con pretendida ubicación en el Municipio de Querétaro, Qro.

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la MIA-P, la ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables y que, una vez evaluada se emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Este procedimiento se ajusta a lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente, y 13 del mismo cuerpo normativo, que establece que la actuación de la ORE en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 35 del RISEMARNAT, a través de la cual se establecen las atribuciones de las ORE de la Secretaría y en lo particular la fracción X inciso c del mismo, del que se desprende que esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro es la facultada para evaluar y resolver las MIA-P que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro de la SEMARNAT analizó y evaluó la MIA-P, promovida por las personas físicas los **CC. Roberto Alberto Ruíz Rubio, Ma. Guadalupe Ruíz Rubio, Federico Ruíz Rubio, María del Consuelo Margarita Ruíz Rubio, Martha Ruíz Rubio, Pedro Ignacio Zaldumbide Ruíz y Susana Zaldumbide Ruíz** a través del **C. Luis Javier Montaño Maya** en su carácter de representante legal para el **proyecto** denominado **“LAVADEROS SUR DE DESCARGA AL DREN EL ARENAL, PARQUE INDUSTRIAL FINSA III - LA ALDEA”**, con pretendida ubicación en el Municipio de Querétaro, Qro., que para efectos del presente resolutivo serán identificados como la parte **promovente** y el **proyecto** respectivamente, y

RESULTANDO

- Que en fecha 11 de septiembre de 2023, fue recibida en esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, la MIA-P para el **proyecto** denominado **“LAVADEROS SUR DE DESCARGA AL DREN EL ARENAL, PARQUE INDUSTRIAL FINSA III - LA ALDEA”**, con pretendida ubicación en el Municipio de Querétaro, Qro., misma que fue registrada con la bitácora número **22/MP-0050/09/23** y con clave de proyecto número **22QE2023HD021**, para su correspondiente evaluación y dictamen en materia de Impacto Ambiental, como lo establecen los artículos 30 de la LGEEPA y 9 de su REIA.
- Que en fecha 12 de septiembre de 2023 esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 24 del REIA y 55 de la LFPA solicitó la opinión técnica a las siguientes dependencias, respecto al desarrollo del **proyecto** en el ámbito de sus respectivas competencias:

Número de oficio	Unidad Administrativa	Fecha de notificación/ Medio de notificación	Respuesta
F.22.01.01.01/1658/2023	Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	20 de septiembre de 2023 Notificado de manera presencial.	El día 23 de octubre de 2023, mediante correspondencia ORQRO/2023-0001542 fue recibido el oficio No. SEDESU/SSMA/1589/2023 de fecha 19 de octubre de 2023.

N

f al



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

F.22.01.01.01/1659/2023	Presidencia del Municipio de Querétaro, Qro.	20 de septiembre de 2023 Notificado de manera presencial.	El día 12 de octubre de 2023, mediante correspondencia ORQRO/2023-0001496 fue recibido el oficio SEDESO/1093/2023 de fecha 05 de octubre de 2023.
F.22.01.01.01/1660/2023	Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en el Estado de Querétaro.	20 de septiembre de 2023 Notificado de manera presencial.	El día 11 de octubre de 2023, mediante correspondencia ORQRO/2023-0001477 fue recibido el oficio No. B00.921.04.-02067 de fecha 09 de octubre de 2023.

3. Que en fecha 14 de septiembre de 2023, se emitieron los resultados del análisis y revisión por parte del Área Jurídica de esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, para la debida integración de su expediente, del cual se concluyó no haberse acreditado la representación del responsable técnico que elaboró la MIA-P.
4. Que en fecha 14 de septiembre de 2023, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro publicó en la Gaceta Ecológica **No. 40** del 2023, la solicitud de autorización de la MIA-P ingresada en esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro del **proyecto**.
5. Que mediante escrito de fecha 12 de septiembre de 2023, ingresado a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro de la SEMARNAT el día 15 de septiembre del mismo año, el cual fue registrado con la correspondencia ORQRO/2023-0001354, el **promovente** ingresó la página del periódico "am Querétaro" de circulación en la entidad federativa de Querétaro de fecha 14 de septiembre de 2023, donde se realizó la publicación de un extracto del **proyecto**, en un plazo no mayor a cinco días del ingreso de la MIA-P, considerando los requisitos contenidos en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.
6. Que con fundamento en el artículo 17-A de la LFPA y mediante el oficio F.22.01.01.01/1695/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, notificado el día 21 del mismo mes y año, se apercibió a la **promovente** con el fin de que integrara la información necesaria para acreditar la personalidad del responsable técnico.
7. Que mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2023 ingresado a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el 11 de octubre del mismo año, registrado con folio ORQRO/2023-0001482, el **promovente** ingresó en tiempo y forma la información con la finalidad de atender las observaciones emitidas del oficio F.22.01.01.01/1695/2023 de fecha 19 de septiembre del mismo año, previamente citado.
8. Que en fecha 12 de octubre de 2023, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, la ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental ubicado en calle Ignacio Pérez, número 50 Sur, Col. Centro, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
9. Que mediante el oficio número F.22.01.01.01/0055/2024 de fecha 11 de enero de 2024, notificado al **promovente** el día 17 del mismo mes y año, con fundamento en los artículos 22 del REIA y 60 de la LFPA, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, le solicitó las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

contenido de la MIA-P que ahí se indicaron y que por economía procesal se tienen por aquí insertos, así como se dio a conocer la opinión de la SEDESU del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Municipio de Querétaro y de la CONAGUA, precisando que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 22 de la REIA, la entrega de la información adicional no podría exceder de un plazo de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio antes señalado, y que una vez transcurrido dicho plazo sin que la información adicional haya sido entregada por el **promovente**, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro procedería a resolver el presente trámite con la documentación con que se contara en este momento, plazo que fenece en fecha **19 de abril de 2024**.

10. Que mediante escrito de fecha 08 de abril de 2024, ingresado a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro y registrado con la correspondencia ORQRO/2024-0000491 el día 16 de abril del mismo año, el **promovente** presentó la documentación con la cual pretendió dar cumplimiento a las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P que le fueron solicitadas en el oficio F.22.01.01.01/0055/2024; de igual forma, se pronunció respecto de las opiniones de la SEDESU del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Municipio de Querétaro y de la CONAGUA.
11. Que el **proyecto** pretende la construcción y operación de dos lavaderos en el bien nacional denominado Arroyo Arenal para la conducción de drenaje pluvial y sanitario tratado, en una superficie total correspondiente a **69.30 m² (0.0069 ha)**, de los cuales 29.75 m² corresponden ocupación del Margen Derecho, 23.45 m² corresponden a ocupación del margen izquierdo y 16.10 m² corresponde a cauce.

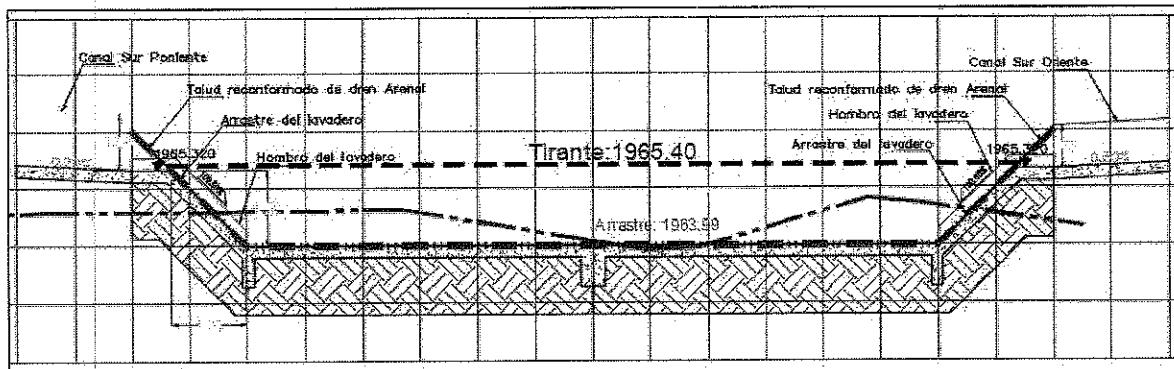


Fig. 1 Corte transversal del proyecto

Fuente: Promovente

12. En virtud de lo antes planteado, el **proyecto** se establecerá bajo las siguientes coordenadas UTM:

MARGEN DERECHO					
V	COORDENADAS		V	COORDENADAS	
	X	Y		X	Y
1	348,992.80	2,296,831.32	5	349,001.52	2,296,829.82
2	348,994.78	2,296,827.85	6	348,999.45	2,296,830.82
3	349,003.29	2,296,827.41	7	348,998.98	2,296,831.03
4	349,002.96	2,296,829.72	7	348,992.80	2,296,831.32



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

ROMPER EN EL MEDIAMAR, REVOLUCIÓN Y DEPORTE DEL MARÍA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

SUPERFICIE: 29.747 m²

MARGEN IZQUIERDO					
V	COORDENADAS		V	COORDENADAS	
	X	Y		X	Y
1	349,010.18	2,296,829.21	5	349,016.14	2,296,829.66
2	349,010.00	2,296,826.89	6	349,015.57	2,296,829.59
3	349,018.08	2,296,826.25	7	349,013.60	2,296,828.97
4	349,019.09	2,296,829.43	1	349,010.18	2,296,829.21

SUPERFICIE: 23.453 m²

CAUCE					
V	COORDENADAS		V	COORDENADAS	
	X	Y		X	Y
1	349,002.96	2,296,829.72	4	349,010.18	2,296,829.21
2	349,003.29	2,296,827.41	1	349,002.96	2,296,829.72
3	349,010.00	2,296,826.89			

SUPERFICIE: 16.104 m²



Fig. 2 Ubicación del proyecto Fuente: Promovente



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

Que con vista en todas y cada una de las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 párrafo primero de la fracción X, 30 párrafo primero, 35 párrafos primero, segundo y último y 35 Bis párrafo primero de la LGEEPA; 4º fracción I, 5º inciso R), 9º párrafo primero, 12; 17, 38, 44 y 45 fracción II del REIA y 3, apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 y 35 fracción X, inciso c del RISEMARNAT.
- II. Que esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, consideró en el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) la concurrencia constitucional establecida en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que el Congreso tiene la facultad para expedir las leyes que establezcan la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico con la finalidad de mantener una coordinación entre las instituciones encargadas de la gestión de los recursos naturales que mantienen jurisdicción sobre un mismo territorio pero con diferentes competencias y evitando así la contraposición de la aplicación de las políticas de gestión y protección ambiental.
- III. Que el PEIA es el mecanismo de carácter preventivo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 fracción X de la LGEEPA, la parte **promovente** presentó una MIA-P, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REIA, al no encuadrar en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto. Articulado que a la letra versa:

Artículo 28 fracción X de la LGEEPA:

“Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

...



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

ESTIMAMOS AL EXCELENTE, INNOVADOR Y CULTIVO DEL MUNDO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo:

Lo subrayado es de esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro.

R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLAres, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES:

I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, y

II. Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales, con excepción de las actividades pesqueras que no se encuentran previstas en la fracción XII del artículo 28 de la Ley, y que de acuerdo con la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y su reglamento no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, así como de las de navegación, autoconsumo o subsistencia de las comunidades asentadas en estos ecosistemas

Artículo 11 del REIA:

“Artículo 11.- Las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad regional cuando se trate de:

I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas;

II. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 de este reglamento;

III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y

IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.

En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular.”

Lo subrayado es de esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro.

IV. Que una vez integrado el expediente relativo al **proyecto**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, fue puesto a disposición del público conforme lo indicado en el Resultando 8 del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

PEIA. Ahora bien, al momento de elaborar la presente resolución, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no ha recibido solicitudes de consulta pública referentes al **proyecto**.

- V. Que esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las NOM aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro deberá sujetarse a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de Desarrollo Urbano, de Ordenamiento Ecológico del Territorio y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en él o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman. Por lo que esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.
- VI. Que de conformidad con lo que dispone el citado artículo 35 en su primer párrafo de la LGEEPA, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro analizó que la MIA-P se ajustara a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA en los siguientes términos:

Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA-P que sometá a evaluación, una descripción del **proyecto**. Así las cosas, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

... El proyecto lleva por nombre "Lavaderos sur de descarga al Arroyo El Arenal, Parque Industrial FINSA III", consiste en la construcción de dos lavaderos, y consiste en la construcción de dos lavaderos, en la margen izquierda del Arroyo se proyecta una descarga pluvial y en la margen derecha del Arroyo: una descarga de agua residual tratada y agua pluvial, en la sección donde inciden los dos márgenes se conformará el cauce con concreto.

... Los lavaderos se pretenden construir respetando las rasantes de arrastre hidráulico y la superficie natural del cauce, con el fin de no modificar su funcionamiento del cauce en la cuenca. En el tramo en donde se ubicarán las descargas, se proyecta revestir de concreto la sección transversal del Arroyo El Arenal.

... Margen derecho/oeste del predio: tubería de descarga de agua pluvial y sanitaria.
Margen Izquierdo/ al este del predio: descarga de agua pluvial.

... El desarrollo del proyecto no afectará la capacidad hidráulica del cauce, al instalarse el proyecto se asegura la adecuada integración de agua al cauce, se requiere de una obra desvío de cauce debido a que durante todas las épocas del año transita agua por él, sin embargo, el volumen incrementa en temporada de lluvia, por tal razón, el proyecto se desarrollará en temporada de sequía.

Manejar de manera adecuada los residuos y cualquier sustancia química será indispensable para evitar la contaminación del suelo, del cauce y del agua.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

No se contemplan alteraciones mayores a las previstas en el documento toda vez que no se afectan corrientes hidrológicas superficiales permanentes que supongan la alteración de la calidad del agua por el aporte de contaminantes derivados de las actividades del proyecto, se tomaran las medidas necesarias para evitar que el material producto de la excavación entre en contacto con el agua, además se dispondrá de contenedores para la separación de residuos sólidos y se realizará una limpieza en la periferia del cauce.

- 1) La selección del sitio se realizó por el **promovente** a su dicho, con base en las consideraciones que versan a la letra lo siguiente:

Justificación técnica:

- Mantener la capacidad hidráulica del cauce en ese tramo.
- Conducir los escurrimientos pluviales de la zona industrial, lo que favorece la seguridad hidráulica.
- Para seleccionar el punto de descarga de agua pluvial y agua residual tratada se consideró la topografía del predio, utilizar la topografía natural permitirá conducir los escurrimientos pluviales y agua residual tratada por gravedad. Con base en la topografía se seleccionó la zona más baja.
- El siguiente criterio para seleccionar el punto de descarga es identificar la superficie libre de individuos arbóreos que pudieran ser afectados por la instalación de la obra civil.
- Específicamente los escurrimientos pluviales serán conducidos en dirección norte a sur, de esta manera se colocarán las obras civiles necesarias dentro del predio para conducir escurrimientos pluviales y que estas puedan conducirse por gravedad hacia la zona federal. Colocar la descarga pluvial al norte del predio implicaría bombeo del agua y elevar la topografía del predio.
- Aprovechando la topografía del predio la descarga de aguas residuales tratadas será conducida por gravedad hasta el punto más bajo.
- La ubicación de las obras respeta la dirección del cauce.
- Las dimensiones de la obra no afectan la capacidad de conducción del cauce.
- Al ubicar las obras en el punto más bajo del predio también asegura que durante su operación de las obras se de limpieza manual en esta sección del cauce, de esta manera se asegura no enviar materia orgánica (hierbas, pastos) aguas abajo o a predios vecinos.

Justificación ambiental

- No se requiere el cambio de uso de suelos forestales.
- No es necesaria la tala, poda o remoción de individuos arbóreos.
- No se afectan especies de flora o fauna endémicas ni enlistadas en alguna categoría de riesgo en la NOM-059- 2010.
- La superficie del proyecto no se ubica en una categoría como área natural protegida o ecológica.
- Se respeta el trazo de cauces naturales de jurisdicción federal.

Socioeconómicos

- Se promueve la generación de empleos temporales a nivel local.
- El proyecto favorece el adecuado manejo de aguas residuales tratadas.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

- 2) En referencia a la descripción de las dimensiones y características del **proyecto**, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

El diseño de los lavaderos se basó en los resultados del estudio hidrológico, en donde se analizó el gasto para los diferentes períodos de retorno en condiciones actuales de la cuenca, con la finalidad de dar continuidad a los escurrimientos y realizar obras de protección en el predio.

Para la instalación de los lavaderos se realizará una limpieza manual del cauce donde se retirará hierbas, troncos y piedras que ha arrastrado el agua, con tablaestaca se dividirá el cauce por la mitad, a fin de dirigir el agua que pudiera transitar por uno de los márgenes, se trabajará en el margen libre y posteriormente se cambiará la dirección del agua para continuar trabajando con el otro margen.

La obra civil se construirá de concreto y estará diseñada para un tirante de 50 años de retorno.

Actualmente en las superficies donde se desarrollará el proyecto cuenta con hierbas y pastos estacionales, si bien si colinda con tres individuos arbóreos, estos no serán afectados por la construcción.

Capacidad de diseño de los lavaderos

Zona	Capacidad de diseño Tr=50 años	Unidades
Margen derecha	Qa=0.878	m ³ /s
Margen izquierda	Qa=0.200	m ³ /s

Capacidad del cauce en la sección del proyecto

Zona	Unidad
Cauce	Capacidad de diseño Tr=50 años 67.22 m ³ /s
Ancho del fondo del cauce	12.08 m
Ancho superior del cauce	16.05 m

Dimensión de tubería de descarga de agua pluvial

Diámetro de tubería
6 pulgadas

Para definir el nivel de descarga al arroyo se consideró el nivel máximo ordinario, de acuerdo con el estudio hidrológico validado por CONAGUA mediante el oficio B00.921.04.00248, por tal motivo el tirante ya considera la aportación de la infraestructura interna en el desarrollo debido a que forma parte de la cuenca de influencia.

Características generales de la planta de tratamiento

Población, P	4,200	Personas
Dotación, D	80	Lt/hab/día
Aportación, A	75	% de la dotación



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

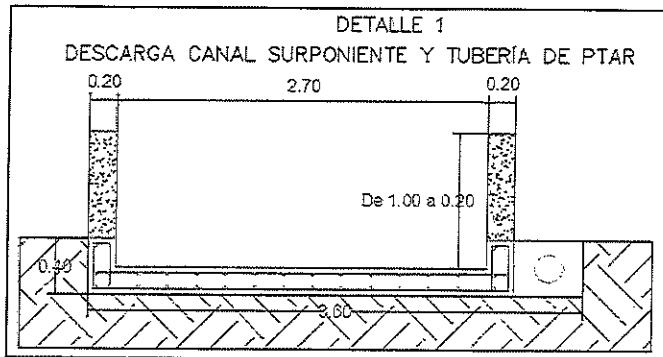
Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

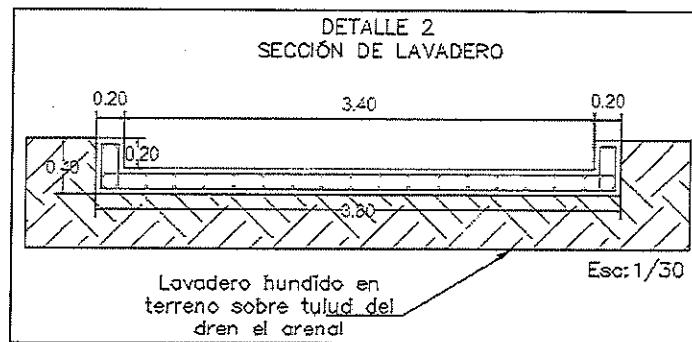
<i>Gasto medio anual</i>	3.00	<i>l.p.s</i>
<i>Gasto mínimo</i>	1.50	<i>l.p.s</i>
<i>Gasto máximo</i>	9.94	<i>l.p.s</i>
<i>Gasto por tren</i>	3.00	<i>l.p.s</i>
<i>Q máx. inst.</i>	9.94	<i>l.p.s</i>
<i>Qmáx.ext</i>	14.91	<i>l.p.s</i>

En la siguiente figura (DETALLE 1) se muestra el corte transversal de la descarga en la margen derecha del Arroyo, en donde se observa la descarga pluvial por medio de un canal de 2.70 m de ancho por 1.0 m de alto y la descarga sanitaria mediante una tubería, la cual proviene de la planta de tratamiento. La tubería que descargará el agua residual tratada será de 6 pulgadas de diámetro.



Descarga en el margen derecho, descarga pluvial y sanitaria.

En la siguiente figura se muestra el corte transversal de la descarga pluvial de la margen izquierda del Arroyo, mediante un canal de 1.40 m de ancho por 0.75 m de alto.



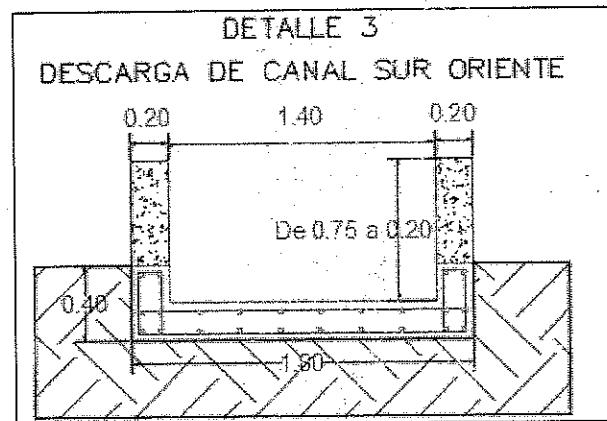
Descarga en el margen izquierdo, descarga pluvial.



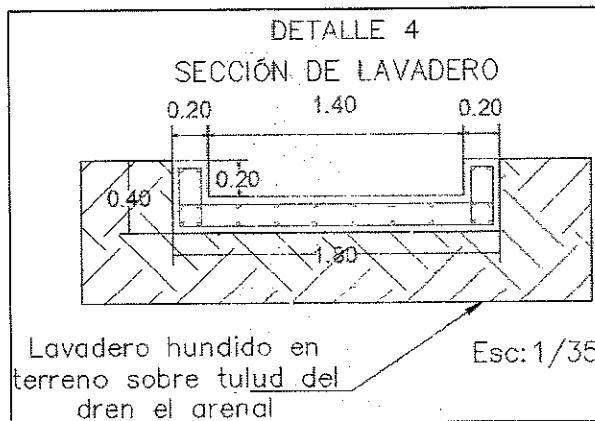
Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.



Descarga del canal surponiente.



Sección del lavadero.

- 3) Programa General de Trabajo (PGT) y descripción de cada una de las etapas que comprenden el **proyecto**.
Al respecto el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

Previo a la ejecución del proyecto se considera seis años de gestión de permisos y elaboración de estudios, posteriormente, el proyecto se desarrollará en un plazo de doce meses (este periodo incluye las actividades de preparación del sitio, construcción y retiro de obras de apoyo), su operación y mantenimiento está proyectado para 100 años, en caso de que por alguna situación ajena o desastre natural se requiera abandonar el sitio esto se ejecutará en un periodo de 1 mes, en conclusión, el programa general del proyecto está dividido en seis etapas:

1. Estudios y trámites
2. preparación del sitio,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

3. construcción,
4. Retiro de obras de apoyo,
5. operación y mantenimiento,
6. abandono de sitio.

Actividad	Duración (meses)												Años	Mes
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	100	1
Preparación del sitio														
Colocación de señalética restrictiva, y para prevenir impactos ambientales.														
Colocación de obras de apoyo (áreas temporales de residuos, oficina móvil, sanitarios secos), selección de bancos de tiros.														
Rescate de fauna, retiro de pastos, retiro de hierbas				EE										
Obra de desvío de cauce				EE										
Excavación mecánica a cielo abierto				EE										
Carga mecánica y acarreo de material				EE										
Construcción														
Colocación de concreto sobre la sección del cauce que recibirá el agua de los lavaderos				EE	EE	E	E							
Armando de lavaderos con varilla y cimbra						E	E	E	E					
Colocación de tubería para descarga de agua residual tratada						E								
Suministro de concreto						E	E	E						
Retiro de obra de desvío								E						
Implementación de medidas de prevención y mitigación								E						
Retiro de obras de apoyo														
Abandono de sitio (retiro de obras de apoyo, retiro de maquinaria, retiro de residuos, retiro de señalética)														
Operación y mantenimiento (100 años)														
Limpieza de cauce en la sección del proyecto, limpieza de lavadero													100 años	
Abandono de sitio (1 mes)														
retiro de obras civiles														1 mes

EE= Actividad a realizar en época de estiaje



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro, a 31 de julio de 2024.

Se realizarán 9 actividades en época de estiaje, se ejecutarán incluso simultáneamente en 7 meses, están señalizadas en el programa general de trabajo con las letras "EE" y corresponden:

1. Rescate de fauna, retiro de hierbas y pastos del cauce y la zona federal.
2. Obras de desvío de cauce.
3. Excavación mecánica a cielo abierto
4. Carga mecánica y acarreo de material
5. Colocación de concreto sobre la sección del cauce que recibirá el agua de los lavaderos.
6. Armado de los lavaderos con varilla y cimbra.
7. Colocación de tubería para descarga de agua residual tratada
8. Suministro de concreto.
9. Retiro de obra de desvío.

4) Las actividades que se desarrollarán para la ejecución del **proyecto** propuesto serán, a la letra a dicho del **promovente** las siguientes:

Preparación de sitio y construcción

Colocación de obras de apoyo:

Esto incluye las áreas para oficina móvil, sanitarios secos y área para almacenamiento temporal de materiales las cuales se colocarán en áreas impactadas. Las obras de apoyo se colocarán en un área definida dentro de la propiedad del promovente y fuera de la zona federal. No se pretende la instalación de campamento para los trabajadores, pues se empleará personal de la zona con la finalidad de impulsar la actividad económica en la zona. Tampoco será necesario realizar vías de acceso temporales para el desarrollo de las actividades.

En esta etapa se colocará señalética sobre el cuidado de flora, fauna, prevención de incendios y manejo de residuos.

La obra de desviación de cauce:

Para la instalación de los lavadero y conformación del cauce se realizará una limpieza manual de la zona federal, se retirará hierbas, troncos y piedras que ha arrastrado el agua, no se utilizará maquinaria pesada en esta actividad, solo herramientas manuales.

Debido a que transita agua por el Arroyo El Arenal, es indispensable desviar el cauce hacia cada uno de los márgenes, se dividirá el cauce con una obra temporal que podría ser un bordo de tierra a ubicarse a la mitad del eje del Arroyo El y a lo largo de la longitud del cauce, se ha identificado un impacto temporal, pues la adición de equipo y material de construcción dentro del cauce no sólo generará un impacto al paisaje, sino también podría afectar la calidad, por lo anterior, se tendrá un manejo estricto de residuos, se supervisará que la maquinaria no presente fugas y se prohibirá en todo momento el desecho de sustancias químicas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

En la colocación del material que conformará el bordo de tierra habrá generación de vibraciones leves por parte de los vehículos y maquinaria, sin embargo, no será de carácter permanente y han sido clasificadas como impactos adversos no significativos.

Rescate de vegetación y fauna.

*La zona federal que ocupará el proyecto únicamente presenta hierbas y pastos, al sur se identifican dos eucaliptos (*Eucalyptus globulus*) y un sauce llorón (*Salix babylonica*) que no serán afectados.*

Los árboles con los que colinda el proyecto se conservarán y a su vez se ahuyentará la fauna que pudiera encontrarse en las superficie del polígono.

Superficie temporal para almacenamiento de residuos no peligrosos

Con el objetivo de no impactar áreas colindantes a la superficie del proyecto ni afectar la calidad de agua, los residuos generados producto de la ejecución del proyecto serán segregados y almacenados temporalmente fuera del polígono del proyecto, se asignará un área para almacenamiento temporal de residuos dentro de la superficie destinada para obras de apoyo.

Excavación mecánica a cielo abierto

Es la extracción y el retiro de la capa superficial del terreno natural, que por sus características es inadecuada para la construcción. Durante esta etapa se supervisará que la maquinaria no presente fugas y se prohibirá en todo momento el desecho de sustancias químicas dentro de la zona federal

Carga mecánica y acarreo de material

Los materiales serán abastecidos de bancos de materiales autorizados, durante su traslado los camiones serán cubiertos con lonas, evitando en todo momento la dispersión de partículas.

Construcción

Una vez limpio el cauce, se realizará una excavación para colocar los cimientos necesarios para construir los lavaderos, conformar el talud y colocar concreto en la base del Arroyo El Arenal.

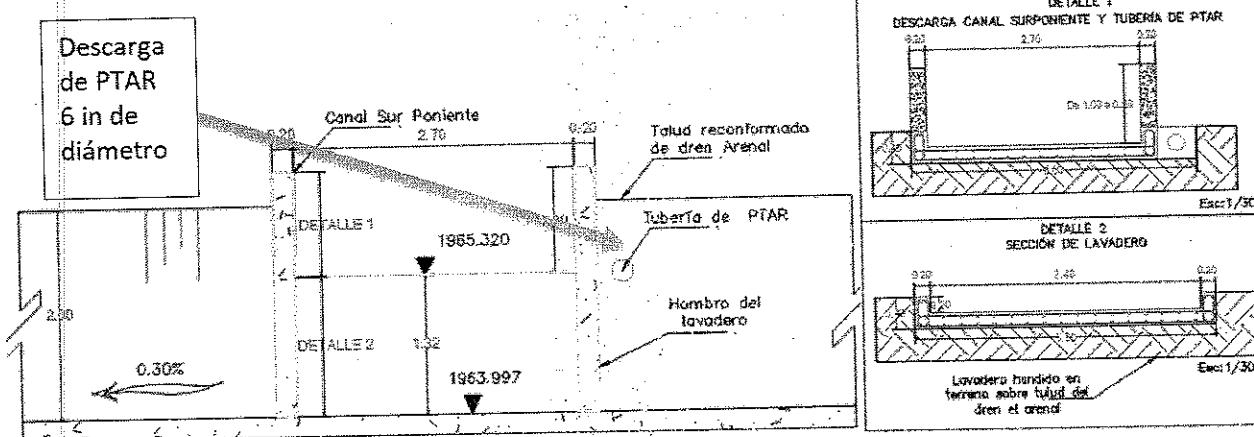
En el margen izquierdo se colocará la tubería de descarga de agua residual tratada, que será conducida desde la planta de tratamiento.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.



El lavadero de concreto se construirá con maquinaria en buenas condiciones, no presentará fugas de aceite o combustible, por las dimensiones del Arroyo El Arenal la maquinaria podría ubicarse fuera de zona federal y formar el lavadero.

Se propone una obra que permita el flujo del agua cuyas dimensiones no alteren el funcionamiento hidráulico del Arroyo El Arenal.

Para realizar el proyecto de la descarga, se tomó como base el gasto máximo de salida de $Q_a=0.878\text{m}^3/\text{s}$ (margen derecho) y $Q_a=0.200\text{ m}^3/\text{s}$ (margen izquierdo).

Retiro de obras de apoyo

Podría considerarse como abandono temporal: el retiro de la maquinaria, equipos, materiales sobrantes y personal, dejando las áreas concluidas, despejadas y limpias.

Al concluir el desarrollo total del proyecto se retirarán las obras de apoyo y maquinaria, se realizará una limpieza general del área evitando dejar residuos o materiales en incorrecta disposición esto evitará impactar suelo natural o la zona federal.

Se supervisará que los lavaderos se encuentren libres de residuos o materiales que pudieran obstruirlos o reducir su capacidad de conducción.

Operación y mantenimiento

Una vez concluida la obra, entrará en operación, por lo que su uso será frecuente y de manera indefinida. Aun y cuando la obra se haya realizado con la mejor calidad y cálculos de resistencia, el deterioro con el paso del tiempo es inevitable.

La tubería que conduce agua residual tratada será inspeccionada con frecuencia, ya que conducirá aguas durante todo el año, se evitará la acumulación de cualquier residuo que obstruya su capacidad.



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

Respecto a los lavaderos, el mantenimiento se realizará de manera indefinida durante el tiempo de operación cuando así se requiera. Procurando no verter solventes ni residuos en el Arroyo El Arenal.

Las actividades del mantenimiento se pueden considerar como:

Revisión y mantenimiento de los lavaderos y del cauce: consiste en verificar que el funcionamiento de la sección sea el adecuado, ya que ésta se puede interrumpir por basura, acumulación de sedimentos y crecimiento de vegetación; el mantenimiento se realiza justamente haciendo limpieza de basura y sedimentos, además de retirar la vegetación que obstruya el funcionamiento; también se revisa que estructuralmente los elementos sean estables y de calidad; en caso contrario se procede a su reparación.

Desmantelamiento y abandono de las instalaciones

No se considera abandono del sitio dada la naturaleza de la obra ya que a los lavaderos se les dará mantenimiento periódico. En caso de abandonarse el proyecto, se mantendría el revestimiento del cauce y no se conducirían escurrimientos pluviales y aguas tratadas en el cauce.

- 5) Generación, manejo y disposición de residuos y emisiones a la atmósfera. Al respecto el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

Etapa del proyecto	Residuo	Cantidad mensual	Tipo de Residuo	Disposición temporal	Disposición final
Preparación/construcción	Residuos Sólidos Urbanos (restos de comida)	36	Residuo sólido urbano	Contenedores metálicos	Prestador de servicio autorizado
Preparación/construcción	Contenedores de plástico (PET, contenedores de alimentos)	5.6 Kg	Residuo de Manejo Especial	Contenedores metálicos	Prestador de servicio autorizado
Preparación/construcción	Papel (bolsas de alimentos, bolsas de Cemento y Cal).	1.28 Kg	Residuo de Manejo Especial	Contenedores metálicos	Prestador de servicio autorizado (Reciclaje)
Preparación/construcción	Chatarra de Metal	5 Kg	Residuo de Manejo Especial	Contenedores metálicos	Prestador de servicio autorizado (Reciclaje)
Preparación	Material de excavación	7 m ³	Residuo de Manejo Especial	Granel Intemperie	Prestador de servicio autorizado, se dispondrá en bancos de tiro autorizado.
Construcción	Material de construcción	10 Kg	Residuo de Manejo Especial	Granel Intemperie	Prestador de servicio autorizado



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

Preparación/ construcción	Residuos Sanitarios	No determinada	Residuo de Manejo Especial	Baños portátiles	Prestador de servicio autorizado
Preparación	Residuos de árboles*	2 m ³ *	Residuo de Manejo Especial	Contenedores metálicos	Prestador de servicio autorizado

*generado por única ocasión

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la descripción del **proyecto** en su totalidad y del cual esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro de la SEMARNAT no ha encontrado contravención alguna con lo establecido en la fracción II del artículo 12 del REIA.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, y en su caso, con la regulación de uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo indicado en la fracción III del artículo 12 del REIA, se establece la obligación del **promovente** de incluir en las MIA-P, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

Acto seguido y de forma individualizada se hace el señalamiento al cuerpo normativo aplicable y su correlativa vinculación al **proyecto**.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREO).

Al respecto, el **promovente** indicó y vinculó a la letra de la siguiente manera:

Para el caso particular de este proyecto forma parte de la Unidad de Gestión Ambiental No. 100 Zona Urbana del municipio de Querétaro.

Adicionalmente, considerando que el **proyecto** se encuentra en colindancia directa con la UGA No. 79 denominada "Zona de aprovechamiento sustentable Centro-Norte del municipio de Querétaro", se presenta la vinculación con ambas UGA.

LINEAMIENTOS		
No. Lineamiento	Descripción	Vinculación
LG01	Garantizar en los ecosistemas la permanencia de: a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y, c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).	En la ejecución se considera implementar un programa de manejo de vegetación lo que favorece la permanencia del ecosistema.
LG02	Proteger, conservar y aprovechar la diversidad biológica, patrimonio natural, cultural e histórico de forma responsable, mediante la aplicación de medidas y acciones que proponen la continuidad de los procesos	



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
 Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

LINEAMIENTOS		
No. Lineamiento	Descripción	Vinculación
	<i>servicios ambientales.</i>	
LG03	<i>Consolidar una conciencia ambiental y responsable del uso sustentable del territorio en la población, fomentando la educación ambiental a través de diferentes estrategias comunicación.</i>	<i>Durante el desarrollo del proyecto se capacitará a los colaboradores en materia ambiental.</i>
LG04	<i>Proteger los manantiales, cuerpos de agua, zonas de infiltración, escurrimientos y cauces en el territorio, mediante acciones para su conservación, restauración, mantenimiento y recuperación, para posibilitar el equilibrio hidrológico y disminuir el abatimiento de acuíferos</i>	<i>La ejecución adecuada del proyecto favorece la protección del cuerpo de agua.</i>
LG05	<i>Regular, controlar y manejar el flujo y saneamiento de aguas residuales descargadas en aguas, bienes nacionales y en los sistemas de alcantarillado, para que no rebasen los límites permisibles de contaminantes</i>	<i>Con la ejecución del proyecto se favorece el control de descarga de aguas residuales a bienes nacionales, las aguas residuales serán monitoreadas para que no rebasen los límites máximos permisibles.</i>
LG06	<i>Apegar el tratamiento y disposición de residuos generados en el Estado, a lo establecido en las disposiciones legales vigentes correspondientes</i>	<i>Primeramente, se planea reutilizar los materiales con la finalidad de generar la cantidad mínima posible, una vez que se generen se clasificarán y se enviarán a reciclaje con prestadores de servicios ambientales autorizados.</i>
LG07	<i>Mantener la representatividad y conectividad de los ecosistemas naturales presentes en la UGA, así como fomentar el uso de especies nativas en forestaciones, reforestaciones y creación de áreas verdes.</i>	<i>No se talarán árboles, lo que favorece la permanencia del ecosistema.</i>
LG09	<i>Controlar y prevenir la contaminación de los recursos agua, suelo y atmósfera</i>	<i>Durante el desarrollo del proyecto se cuidará que no se derramen sustancias químicas sobre la zona federal esto evitará contaminación del cauce, del suelo y del agua. A su vez se tendrá un manejo estricto de residuos.</i>
LDU01	<i>Propiciar un desarrollo urbano sustentable, de acuerdo con la zonificación y temporalidad de proyección de crecimiento de los instrumentos de planeación de desarrollo urbano vigentes. Así como disminuir los impactos ambientales generados por las actividades antropogénicas, teniendo en cuenta los aspectos ambientales, culturales y sociales, ligados al uso actual del suelo, a través de la aplicación de los criterios de</i>	<i>El proyecto es compatible con la zonificación, se planea la ejecución de medidas de mitigación que permitan</i>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

LINEAMIENTOS		
No. Lineamiento	Descripción	Vinculación
	regulación ecológica. Por lo que en las áreas de protección ambiental deberán mantenerse, de conformidad con lo previstos en la legislación ambiental aplicable y el programa de ordenamiento ecológico correspondiente. En las zonas declaradas como áreas naturales protegidas, se estará a lo que establezca su decreto y programa de manejo correspondiente, así como a la respectiva opinión técnica de la autoridad competente para su administración.	disminuir los impactos ambientales.
LDU02	Promover el adecuado desarrollo de los usos compatibles minimizando los conflictos ambientales mediante una adecuada distribución de la infraestructura equipamiento y servicios, reduciendo los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas y teniendo en cuenta los aspectos culturales y sociales ligados al uso actual del suelo.	
LDU03	Promover el uso eficiente del agua potable en la UGA urbana y fortalecer la capacidad de tratamientos de aguas residuales para su reúso.	Durante la construcción del proyecto se tendrá un manejo adecuado de agua potable, se evitará su desperdicio en todo momento.
LDU04	Proteger, conservar y reforestar las zonas verdes urbanas, que permitan fortalecer los servicios ambientales de la UGA.	El proyecto considera un plan de manejo de vegetación lo que permitirá conservar la vegetación de la zona.
LDU05	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.	Primeramente, se planea reutilizar los materiales con la finalidad de generar la cantidad mínima posible, una vez que se generen se clasificarán y se enviarán a reciclaje con prestadores de servicios ambientales autorizados.
LDU06	Mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles de contaminantes establecidos en las normas oficiales.	Durante la ejecución del proyecto se implementarán medidas que permitan mantener la calidad del aire en la zona: se irrigarán materiales y superficies susceptibles a dispersión de polvos, todos los vehículos contarán con verificaciones vehiculares, se tendrá prohibido encender fogatas.

ESTRATEGIA



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro, a 31 de julio de 2024.

No. Estrategia	Descripción	Vinculación
EG02	Generar y operar el programa estatal y los programas municipales para la prevención, gestión integral y que incorporen los principios de la economía circular de los residuos en el estado de Querétaro de acuerdo con la legislación aplicable.	Primeramente, se planea reutilizar los materiales con la finalidad de generar la cantidad mínima posible, una vez que se generen se clasificarán y se enviarán a reciclaje con prestadores de servicios ambientales autorizados.
EG03	Implementar programas para la captación, almacenamiento, y aprovechamiento de agua de lluvia, así como de tratamiento reutilización de aguas residuales.	La construcción de los lavaderos permitirá el correcto manejo de aguas pluviales.
EG04	Restringir la disposición de residuos sólidos y vertimiento de aguas residuales sin tratamiento en sistema riparios y cuerpos de agua	Los residuos serán enviados a reciclaje o a sitios de disposición autorizados
EG05	Regular y actualizar el sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos o, en su defecto, un sitio de transferencia de residuos.	Primeramente, se planea reutilizar los materiales con la finalidad de generar la cantidad mínima posible, una vez que se generen se clasificarán y se enviarán a reciclaje con prestadores de servicios ambientales autorizados.
EG06	Diseñar aplicar Programas de Educación Ambiental Estatal y Municipal, enfocados a la problemática ambiental identificada en la Agenda Ambiental del ordenamiento que corresponde.	Durante la ejecución del proyecto se capacitará a los colaboradores en materia ambiental, cuidado de flora y fauna,
EG07	Promover una cultura de denuncia de los delitos ambientales ante las autoridades competentes; así como promover un Programa de Vigilancia Comunitaria que permita la participación sectorial y ciudadana para establecer un sistema efectivo de denuncia de delitos ambientales: la tala clandestina, la caza furtiva, la extracción ilegal de vida silvestre y materiales pétreos	
EG09	Promover la expansión de la cobertura vegetal en las áreas urbanas y periurbanas, el pago por servicios ambientales, forestaciones y reforestaciones como acciones de descarbonización del Estado de Querétaro.	Se conservarán los individuos arbóreos que colindan con el proyecto lo que favorece la conservación de cobertura vegetal.
EG13	Regular y desincentivar la expansión de áreas urbanas cercanas a zonas de alta productividad agrícola, ganadera o forestal, así como en zonas de amortiguamiento, recarga de acuíferos, zonas arqueológicas e históricas, áreas naturales protegidas, zonas de conservación, restauración y de riesgo.	El proyecto se desarrollará dentro de la zona urbana del municipio de Querétaro.
EG14	Implementar un programa de difusión y	Se capacitará a los colaboradores en materia



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

AÑO DE

Felipe Carrillo

PUERTO

BESTE DE LOS PUEBLOS, DE LA REVOLUCIÓN Y DE LA RENACIMIENTO DEL MÉJICO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

ESTRATEGIA		
No. Estrategia	Descripción	Vinculación
	sociabilización del POEREQ, dirigido a la sociedad los diferentes sectores e instancias gubernamentales.	ambiental.
EPC04	Implementar programas o proyectos que aseguren la conservación de la vegetación nativa y el funcionamiento de los procesos ecológicos de los ecosistemas.	Se conservarán los árboles que se localizan en la colindancia al proyecto.
EPC06	Prevenir el vertimiento de contaminantes a las aguas superficiales y subterráneas, provenientes de actividades humanas y del desarrollo de las actividades de los sectores productivos.	Durante la ejecución se planea un manejo estricto de sustancias químicas para prevenir contaminación del suelo y de la zona federal.
EAST11	Regular que todos los bancos de extracción de materiales, una vez que se termine su explotación, cuenten con licencia de banco de tiro, aseguren su restauración.	Los materiales que requiera el proyecto serán obtenidos de un banco autorizado.
EDU03	Desincentivar los asentamientos irregulares y su en zonas de riesgo, así como en zonas que no tengan bases técnicas y jurídicas para justificar ambiental y socialmente su ubicación.	El proyecto se desarrollará en un asentamiento regulado.
EDU04	Consolidar los objetivos de los programas de desarrollo urbano, incentivando la utilización de espacios vacíos y la densificación urbana para el aprovechamiento óptimo de la infraestructura y Equipamiento urbano instalado en el interior de los centros de población.	El proyecto favorece el uso de un predio inmerso en la zona urbana, a su vez incrementa la infraestructura urbana,
EDU05	Promover que en los desarrollos urbanos se cuente con sistemas que garanticen la eficiencia del aprovechamiento del agua y con sistemas de Arroyo El aje independientes para aguas pluviales, aguas grises y aguas negras para su reutilización.	El proyecto favorece el adecuado manejo pluvial del parque industrial.
EDU07	Sociabilizar los instrumentos de desarrollo urbano, para que la población tenga pleno conocimiento de los límites permitidos para el desarrollo de proyectos urbanos y promover su observancia y cumplimiento.	Se capacitará a los colaboradores en temas ambientales y se les informará de los límites permitidos para el desarrollo del proyecto.

Criterios de la UGA 100 y 79

CRITERIOS		
No. Criterio	Descripción	Vinculación
CG02	La extracción, remoción, transporte o utilización de especies de flora y fauna silvestre por el aprovechamiento del territorio de cualquier actividad, deberán estar	Se prohibirá la extracción de especies o la remoción de vegetación en superficies fuera del proyecto, ... La fauna silvestre se reubicará conforme a lo



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

No. Criterio	Descripción	CRITERIOS	Vinculación
	previamente autorizadas por la SEMARNAT o la autoridad competente, con especial atención a las especies endémicas y a las especies de la NOM.	planteado en este documento y en concordancia con la autorización que de él se derive. El proyecto no removerá individuos arbóreos.	
CG03	Los proyectos que requieran la instalación de cercas, caminos, carreteras, deberán garantizar éstas permitan el acceso libre paso y la dispersión natural de la vida silvestre.	Para el desarrollo del proyecto no será necesario la apertura caminos. Como parte de la ejecución del proyecto se contempla realizar el rescate y reubicación de fauna silvestre para evitar ésta represente un riesgo para los seres humanos. En tal sentido la fauna silvestre será reubicada en áreas ecológicamente similares a aquella de donde fueron rescatadas, y en las que no sufrirá riesgos de perturbación, como lo son las áreas naturales protegidas. Asimismo, dentro del proyecto se cuenta con áreas verdes que permitirán el paso de la fauna silvestre	
CG04	La realización de obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de la vocación natural.	El presente proyecto contempla la implementación de medidas de prevención, mitigación y compensación que minimizarán el impacto al ecosistema, entre éstas resaltan el rescate y reubicación de fauna silvestres, el proyecto no afectará individuos arbóreos de esta manera se preservarán los recursos naturales del ecosistema y se evitará comprometer los servicios ambientales que éste ofrece.	
CG05	Durante la elaboración y ejecución de un programa para la restauración ecológica o ambiental, se deberán integrar en las actividades a propietarios poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, gobiernos locales y demás personas interesadas.	Durante la ejecución del proyecto se implementarán medidas de mitigación y prevención que favorezca el cuidado del ambiente. El proyecto no afectará individuos arbóreos, sin embargo, el parque industrial contempla la instalación de áreas verdes empleando planta de vivero perteneciente a especies nativas, éste se efectuará con la participación de los entes que la autoridad considere pertinente.	
CG06	Para la restauración de áreas deforestadas se deberá promover el establecimiento de estratos de vegetación, de modo que favorezca el desarrollo de la estructura del ecosistema original.	El presente proyecto contempla la implementación de medidas de prevención, mitigación y compensación que minimizarán el impacto al ecosistema, entre éstas resaltan el rescate y reubicación de fauna silvestres.	
CG07	Los usos y destinos de suelo otorgados o reconocidos por los instrumentos urbanos no	El proyecto planea el cumplimiento de los criterios ambientales correspondientes y aplicables.	



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

REPUBLICA MEXICANA

DEL MEDIODÍA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

CRITERIOS

No. Criterio	Descripción	Vinculación
	considerados en el presente ordenamiento deberán dar cumplimiento a los criterios ambientales correspondiente a la regulación ambiental de los asentamientos humanos establecidos en la legislación ambiental, las disposiciones ambientales consideradas en los propios programas urbanos o en su caso aquellos señalados en el dictamen ambiental.	El proyecto se ejecutará con apego a los instrumentos de planeación aplicables, respetando su compatibilidad con las políticas y usos de suelo establecidos por los mismos.
CC08	Reducir al máximo los impactos, daños y desequilibrios que ocasionen los asentamientos humanos al medio ambiente, a través integrar medidas de mitigación y compensación orientadas a mantener un desarrollo sustentable del territorio.	Se contará con un programa de implementación de medidas de mitigación lo que disminuirá al máximo los impactos ambientales.
CC09	Las actividades productivas que generan aguas residuales en sus procesos deberán contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales y un plan de reuso de las aguas tratadas.	<p>Durante la ejecución del proyecto no se generarán aguas residuales.</p> <p>Durante la ejecución del proyecto se generarán distintos residuos, los cuales se clasificarán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y se les dará el manejo y disposición adecuados según sea su naturaleza y en atención a la normativa aplicable.</p> <p>Por otra parte, las aguas residuales que se generen en el proyecto serán las provenientes de los sanitarios portátiles, la empresa que proporcione el servicio deberá de darles el mantenimiento respectivo y proceder a su disposición final de forma adecuada conforme a la normativa aplicable.</p> <p>Las aguas sanitarias generadas por la operación del parque industrial serán enviadas a una planta de tratamiento, el agua residual tratada cumplirá con la normatividad aplicable para descargar en un bien nacional.</p>

Criterios para los Asentamientos humanos y actividades urbanas" (CAH)

Número de criterio	Descripción del criterio	Vinculación

N

f



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

CAH01	Se prohíbe el establecimiento de asentamientos humanos en Áreas Naturales Protegidas de competencia Estatal, en las Unidades de Gestión Ambiental con Política de Protección de acuerdo al modelo de ordenamiento ecológico, y en suelos con alta fertilidad agrícola.	El proyecto consiste en la construcción de dos lavaderos de descarga y colocación de una tubería para descarga de agua residual tratada, el proyecto en congruencia con este criterio se ubicará a más de 4 kilómetros de un área natural protegida.
CAH05	Se deberá evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares.	El proyecto se establecerá dentro de un asentamiento regular, por lo que, no se contrapone a este criterio.
CAH08	Restringir el crecimiento urbano en un radio de un kilómetro a partir del perímetro de bancos de material.	Los lavaderos se localizan dentro del crecimiento urbano, el cual no colinda con bancos de materiales en un radio de un kilómetro.
CAH09	En terrenos donde se presente vegetación forestal y hayan sido incendiados o desmontados antes de las autorizaciones correspondientes, no se permitirá el desarrollo de ninguna actividad hasta que pasen 20 años y que se acredite que la vegetación forestal afectada se ha regenerado.	En las superficies donde se instalarán los lavaderos no existen superficies forestales incendiadas o desmontadas.
CAH10	Los proyectos, obras y actividades que requieran remoción, poda, trasplante, limpieza de terrenos y desmonte de la vegetación presente en el territorio por aprovechar, deberá cumplir con la legislación y normatividad federal, estatal y municipal aplicable.	Para la remoción de vegetación cumplirá con el marco legal aplicable, ya sea federal o estatal.
CAH11	Deberá atender las indicaciones señaladas por la CONAGUA en cuanto a la conducción y regulación de escurrimientos pluviales en todo el predio del proyecto, observando la necesidad de construir las obras de regulación con una base de diseño que regule el incremento del volumen para el periodo de retorno de 50 años.	Previo a la construcción de las obras serán diseñadas y autorizadas por la CONAGUA, se instalarán respetando la capacidad del cauce a un TR de 50 años.
CAH17	Se deberán construir o instalar estructuras para la captación de aguas pluviales con una capacidad mínima de al menos el 1% del promedio histórico de precipitación en el área, para ser usada en los servicios internos como el lavado de patios y banquetas, el riego de jardines, el lavado de vehículos, automotores. Dicho volumen podrá ser contenido en la legislación aplicable.	El desarrollo del proyecto favorece la conducción de aguas pluviales, sin embargo, en este proyecto no tiene como alcance la captación y uso de agua pluvial.
CAH18	Para la reposición de masa vegetal, se deberá atender lo que señale la autoridad competente de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.	No será necesario la reposición de masa vegetal pues no se afectarán individuos arbóreos.
CAH21	En los nuevos desarrollos urbanos y habitacionales se instalarán dispositivos ahorreadores de agua en sanitarios, regaderas, lavabos y cocinas, debiendo considerar para este caso, lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-008-CNA-1998, así como la NOM-009-CNA-2001.	El proyecto consiste en la construcción de lavaderos pluviales por lo que este criterio no es aplicable.
CAH22	En zonas que colindan con áreas naturales protegidas o UGA de protección, deberán de dejar una zona de amortiguamiento del 20% de su	El proyecto se localiza a más de 4 km del área natural protegida Peña Colorada.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

	superficie adyacente a la periferia del área.	
CAH23	En predios que presenten vegetación forestal, se deberá conservar al menos el 30% del área que ocupa dicha vegetación dentro del predio; a estas áreas se les considerará como zona de reserva ecológica del mismo y de preferencia será utilizada para reubicar las ejemplares de flora que la autoridad correspondiente señale.	El proyecto consiste en la construcción de lavaderos por lo que este criterio no es aplicable.
CAH24	Sin menoscabo de lo establecido en la Norma Mexicana NMX-AA-164SCFI-2013 Edificación, Sustentable - Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos, la dotación de servicios, equipamiento e infraestructura en la UGA estará siempre a cargo del empresario, constructor o promotor del desarrollo de una instalación o establecimiento industrial y deberá contar con sistemas de drenaje independientes para aguas pluviales, aguas grises y aguas negras.	La construcción de los lavaderos pluviales permite la conducción de agua pluvial del cauce que cruza el parque industrial.
CAH25	Los proyectos, obras y actividades que requieran la instalación de campamentos o infraestructura temporal, deberán aprovechar preferentemente las áreas abiertas, libres de vegetación y ubicarse en zonas al menos a una distancia de cauces y cuerpos de agua.	Las obras provisionales y/o de apoyo se instalarán en áreas abiertas, libres de vegetación y se localizan a 500 m del cauce federal.
CAH26	Se deberá restringir el tránsito de todo tipo de vehículos fuera de los caminos ya existentes durante la realización de los proyectos y obras.	Para la construcción de los lavaderos se usarán las vialidades y caminos de existentes dentro del parque industrial.
CAH27	Durante las etapas de preparación y construcción de proyectos, deberá mantenerse en todo momento una plataforma para el mantenimiento del equipo y maquinaria, la cual deberá contar con la infraestructura necesaria para garantizar la no infiltración de materiales peligrosos al suelo.	Durante la construcción de los lavaderos no se permitirá dar mantenimiento a maquinaria y equipo, se asignará a una superficie para estacionamiento y patio de maniobras, cuando estos equipos estén estacionados se colocará liner debajo de este, además previo al ingreso al fraccionamiento la maquinaria y equipo se inspeccionarán para asegurar que no contengan fugas y derrames.
CAH28	Los campamentos para trabajadores de la construcción del proyecto, deberán contar con servicios sanitarios, agua potable, un manejo ambientalmente adecuado de residuos generados, así como una estrategia de protección civil para atender cualquier contingencia. La documentación requerida que avale este criterio deberá ser anexada de forma complementaria.	Se contratará personal del municipio de Querétaro, por lo que no será necesario instalar campamentos, sin embargo, en las áreas de apoyo se contará con sanitarios móviles, suministro de agua potable para el lavado de manos e hidratación.

Criterios para el "Manejo sustentable del agua" (CMA)		
Número de criterio	Descripción del criterio	Vinculación



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
AÑO DE

Felipe Carrillo
PUERTO

BICENTENARIO DEL PROYECTO HACIA
DESEMBOLCADO Y DESARROLLO
DEL RÍO NARVAEZ

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

Criterios para el "Manejo sustentable del agua" (CMA)		Vinculación
Número de criterio	Descripción del criterio	
CMA01	Las localidades con una población mayor a 500 habitantes deberán contar con una planta de tratamiento de agua.	El parque industrial contará con planta de tratamiento para tratar las aguas sanitarias generadas en las empresas en operación.
CMA02	Descargar las aguas residuales a los cuerpos receptores previo tratamiento, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas (ejemplo: NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-003-ECOL-1997, NOM-001-CONAGUA-2001) o las condiciones particulares de descarga, según sea el caso y procurar su reúso.	La descarga de agua proveniente de la planta de tratamiento cumplirá la NOM-001-SEMARNAT-1996.
CMA03	Desarrollar prácticas de conservación de los escurrimientos perennes de la UGA, protegiendo la vegetación natural de la misma, en una franja de 25 metros a partir de delimitación de la zona federal del cauce.	La construcción de Los lavaderos favorece la conservación del arroyo intermitente, ya que durante todas las etapas del proyecto se dará mantenimiento a la superficie que ocupará los lavaderos manteniéndolos libres de residuos, rocas y troncos.
CMA04	Desarrollar prácticas de conservación de los escurrimientos efímeros de la UGA, protegiendo la vegetación natural de la misma, en una franja de 5 metros en cada margen del mismo.	Para desarrollar el proyecto no se afectarán individuos arbóreos, se ha seleccionada una superficie libre de árboles.
CMA05	Se deberán respetar la morfología natural de los cauces y escurrimientos de la UGA, debiéndose favorecer el establecimiento y no remoción del estrato herbáceo y arbustivo presente en la zona	La ubicación de los lavaderos permitirá respetar la morfología natural del cauce.
CMA06	Cualquier obra que interrumpa los cauces o escurrimientos naturales de competencia federal, deberá contar con la autorización correspondiente de la CONAGUA o la SEMARNAT en el ámbito de sus competencias.	Los lavaderos y colocación de tubería serán obras civiles revisadas y autorizadas por la CONAGUA, en el orden de trámite el promovente primeramente debe obtener el permiso de impacto ambiental emitido por la SEMARNAT, razón por la cual se presenta este estudio.
CMA07	La construcción de caminos y todo tipo de infraestructura deberá evitarse dentro de las zonas ribereñas y de inundación de los cauces.	Las obras permitirán la conducción pluvial a un periodo de retorno de 50 años por lo que no afectarán la capacidad del cauce, ni tampoco favorecerán inundaciones.
CMA08	Se deberán mantener sin alteración los canales de comunicación entre los cuerpos de agua presentes en el territorio y se deberán rehabilitar aquellos que presenten algún estado de degradación.	La construcción de los lavaderos no alterará el cauce y capacidad del cuerpo de agua, durante la operación y mantenimiento el cauce se mantendrá libre de residuos, troncos y rocas, lo que evitará su degradación.

Al respecto, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas establecidas por el **promovente**, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención con el POEREQ, dado que dicho instrumento es de orden inductivo.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ)

Respecto al POELMQ, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

El proyecto forma parte de la Unidad de Gestión Ambiental No. 100 Zona Urbana de Querétaro.

Adicionalmente, considerando que el **proyecto** se encuentra en colindancia directa con la UGA No. 56 denominada "Valle de Santa Rosa Jauregui", por lo cual, se presenta la vinculación con ambas UGA.

UGA 100

Estrategia	Descripción	Vinculación
EDU-01	Desarrollar las actividades urbanas de acuerdo a lo dispuesto al Plan Municipal de Desarrollo e instrumentos de planeación urbana vigentes, evitando el desarrollo de proyectos urbanos con falta de acreditación legal y falta de apego a la normatividad en materia ambiental vigente.	El proyecto se localiza en un Dren de acuerdo con el plan parcial de Desarrollo Urbano Delegacional.
EDU-02	Informar claramente los polígonos de los actuales centros de población y las zonas proyectadas para el crecimiento de la mancha urbana para que la población tenga pleno conocimiento de los límites permitidos para el desarrollo de proyectos urbanos.	El proyecto se desarrollará dentro de la zona urbana.
EDU-03	Priorizar la utilización de los espacios vacíos y la densificación urbana para el aprovechamiento óptimo de la infraestructura y equipamiento urbano instalado en el interior de los centros de población.	El proyecto se ubica inmerso en una zona industrial.
EDU-04	No permitir la autorización, regularización o el establecimiento de asentamientos humanos que no tengan bases técnicas y jurídicas ambientales, incluyendo zonas de recarga hidrológica, así como las identificadas en los Atlas de Riesgo, con pendientes mayores a 20° o zonas de influencia de instalaciones que puedan representar una amenaza químico-tecnológica, sanitaria o cualquier otra que pueda representar un riesgo para la población.	Se ha evaluado el Atlas Nacional de Riesgos y la topografía del predio para ubicar los lavaderos y la descarga de agua residual tratada.
EDU-05	Asegurar que en la generación de aguas residuales se cuente con sistemas de tratamiento que cumplan con la NOM correspondiente.	El parque industrial tratará sus aguas residuales generadas por sus sanitarios, estas aguas residuales serán tratadas y analizadas para asegurar que cumplen el marco legal aplicable.
EDU-06	Establecer sistemas de drenaje independientes para aguas pluviales, aguas grises y aguas negras en la edificación de nuevos desarrollos	El proyecto tendrá sus sistemas de drenaje separados: lavadero pluvial y tubería de descarga.
EDU-07	Utilizar especies de flora nativa en la forestación y reforestación de áreas verdes, parques y jardines de los desarrollos inmobiliarios. En caso de existir especies nativas en el área a desarrollar estas deberán ser reutilizadas y/o reubicadas preferentemente en las áreas verdes del proyecto, o aledañas a zonas con una cobertura aceptable de vegetación natural.	El proyecto no afectará individuos arbóreos, por lo que no será necesario realizar reforestaciones.
EDU-08	Generar y operar un Programa Integral Municipal de Manejo de Residuos sólidos, que contemple la separación, recolección, disposición y las acciones municipales del Programa	Se escribirá un programa de manejo de residuos sólidos, todos los residuos serán tratados con



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

Estrategia	Descripción	Vinculación
	Municipal de Educación Ambiental.	base al marco legal aplicable.
EDU-09	Mantener una franja de amortiguamiento de al menos 20 m en áreas que colindan con UGA's de Protección, concentrada preferentemente en las áreas verdes en el caso de nuevos desarrollos inmobiliarios.	La construcción de los lavaderos no afectara individuos arbóreos.

	Criterio	Vinculación
Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos (RAAH)		
RAAH-01	Las autoridades federales, estatales y municipales, en la esfera de su competencia, deberán tomar en cuenta el Programa de Ordenamiento Ecológico Local para la formulación, actualización o ejecución de los instrumentos de planeación urbana.	El proyecto no se contrapone al ordenamiento ecológico local.
RAAH-10	Las autoridades federales, estatales y municipales, en la esfera de su competencia, no permitirán los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático, especialmente en lo que corresponde a riesgo de inundación determinadas en el Plan Maestro Pluvial, Atlas de Riesgo o programas sectoriales en la materia, debiendo quedar restringidas las riberas y zonas federales, vascos de lago, laguna o estero, así como las Zonas de Protección definidas en la Ley de Aguas Nacionales.	El adecuado diseño de las obras pluviales disminuirá los riesgos de inundación de la zona.
Flora y Fauna Silvestre (FFS)		
FFS-01	La preservación y conservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio, con especial énfasis en proteger fragmentos de bosque tropical caducifolio.	El proyecto conservará los árboles que colindan con el proyecto, lo que favorece su conservación y preservación.
FFS-02	La continuidad de los procesos evolutivos de las especies de flora y fauna y demás recursos biológicos, destinando áreas representativas de los sistemas ecológicos del país a acciones de preservación e investigación.	El proyecto ahuyentará la fauna silvestre y la reubicará por lo que se preserva la biodiversidad de la zona.
FFS-04	El combate al tráfico o apropiación ilegal de especies de flora y fauna, al cambio de uso ilegal de terrenos forestales, incendios provocados y ocupaciones ilegales en zonas de conservación.	Se prohibirá la extracción de flora y fauna de las colindancias.
FFS-08	El fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas.	Se prohibirá la caza y maltrato de fauna que pudiera encontrarse en las inmediaciones del proyecto.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro, a 31 de julio de 2024.

Criterio	Vinculación	
	<p>Durante la ejecución del proyecto se capacitará al personal en el manejo y cuidado de fauna.</p>	
Aprovechamiento Sustentable del Agua y los Ecosistemas Acuáticos (ASAEA)		
ASAEA-01	<p>Las autoridades federales, estatales y municipales, en la esfera de su competencia, deberán buscar la protección de los ecosistemas acuáticos y del equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico.</p>	<p>El proyecto ayudará a la protección del Arroyo El Arenal, ya que mantenimiento de los lavaderos evitará la acumulación de residuos que obstruyan su capacidad.</p> <p>Las obras civiles a instalarse en el bien nacional y zona federal cumplirán con las autorizaciones necesarias de tal manera de asegurar la protección del arroyo.</p>
ASAEA-03	<p>Para mantener la integridad y el equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico, se deberá considerar la protección de suelos y áreas forestales y el mantenimiento de caudales básicos de las corrientes de agua, y la capacidad de recarga de los acuíferos.</p>	<p>El proyecto ayudará a la protección del Arroyo El Arenal, ya que su mantenimiento evitará la acumulación de residuos que obstruyan su capacidad.</p> <p>También se tendrá un manejo responsable de residuos y de maquinaria, en todo momento se protegerá el suelo y los terrenos federales.</p> <p>Para ejecutar el proyecto no se afectarán individuos arbóreos. El adecuado diseño del proyecto permitirá que el cauce no pierda su capacidad para conducir escorrentimientos pluviales a un TR de 50 años.</p>
ASAEA-04	<p>La preservación y el aprovechamiento sustentable del agua, así como de los ecosistemas acuáticos es responsabilidad de sus usuarios, así como de quienes realicen obras o actividades que afecten dichos recursos.</p>	<p>El proyecto ayudará a la protección del Arroyo El Arenal, ya que su mantenimiento evitará la acumulación de residuos que obstruyan su capacidad.</p> <p>El proyecto no afectará la capacidad del cauce, dentro del arroyo no se identificaron especies acuáticas por lo que la limpieza de la zona favorecerá la presencia y permanencia de fauna silvestre e incluso acuática.</p>
Preservación y Aprovechamiento Sustentable del Suelo y sus Recursos (PASSR)		
PASSR-01	<p>El uso del suelo debe ser compatible con su vocación natural y no debe alterar el equilibrio de los ecosistemas.</p>	<p>El proyecto es compatible con la vocación del suelo.</p> <p>El proyecto no se contrapone a la vocación natural del arroyo El Arenal.</p>
PASSR-02	<p>El uso de los suelos debe hacerse de manera que éstos mantengan su integridad física y su capacidad productiva.</p>	<p>Para mantener la integridad física del suelo, a lo largo del desarrollo del proyecto se cuidarán el suelo de derrames o de disposición incorrecta de residuos.</p>
PASSR-04	<p>En las acciones de preservación y aprovechamiento sustentable del suelo, deberán considerarse las medidas necesarias para prevenir o reducir su erosión, deterioro de las</p>	<p>A lo largo del desarrollo del proyecto se cuidarán el suelo de derrames o de disposición incorrecta de residuos.</p>



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

Criterio		Vinculación
	<i>propiedades físicas, químicas o biológicas del suelo y la pérdida duradera de la vegetación natural.</i>	
PASSR-06	<i>La realización de las obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar un deterioro severo de los suelos, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural, de acuerdo al dictamen en materia de impacto ambiental correspondiente.</i>	<i>Se realiza el estudio de impacto ambiental para evitar el deterioro ambiental ... Por las dimensiones del proyecto no se provocaran deterioros severos de suelo.</i>
Prevención y Control de la Contaminación del Agua y de los Ecosistemas Acuáticos (PCCAEA)		
PCCAEA-01	<i>La prevención y control de la contaminación del agua, es fundamental para evitar que se reduzca su disponibilidad y para proteger los ecosistemas del país.</i>	<i>Con el objetivo de evitar contaminación del agua a largo del proyecto se cuidará el Arroyo El , no se podrán almacenar residuos o sustancias químicas dentro del cuerpo de agua. Tampoco se podrá usar maquinaria sin mantenimiento o que presente fugas. ... La tubería por instalar favorece la descarga controlada de aguas residuales tratadas lo que previene y controla la contaminación.</i>
PCCAEA-02	<i>Las autoridades federales, estatales y municipales, en la esfera de su competencia, deberán prevenir la contaminación de ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos y corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo.</i>	<i>La Comisión Nacional del Agua será la autoridad que vigile la calidad de descarga de agua residual y que este dentro de los límites máximos permisibles</i>
PCCAEA-03	<i>El aprovechamiento del agua en actividades productivas susceptibles de producir su contaminación conlleva la responsabilidad del tratamiento de las descargas, para reintegrarla en condiciones adecuadas para su utilización en otras actividades y para mantener el equilibrio de los ecosistemas.</i>	<i>El desarrollo del proyecto permite la descarga de aguas residuales de manera regulada, lo que favorece el equilibrio en el ecosistema. ... El agua utilizada en los sanitarios del parque industrial será tratada, monitoreada y descargada en un bien nacional, para lo cual se requiere la instalación de la tubería en el margen derecho del arroyo.</i>
PCCAEA-04	<i>Las aguas residuales de origen urbano y agropecuario deben recibir tratamiento previo a su descarga en ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo.</i>	<i>El proyecto permitirá descargar las aguas residuales tratadas del parque industrial. ... El proyecto es vinculable ya que favorece la implementación de este criterio, el agua residual generada en el parque industrial será tratada, monitoreada y descargada en un bien nacional.</i>
PCCAEA-05	<i>La participación y corresponsabilidad de la sociedad es condición indispensable para evitar la contaminación del agua.</i>	<i>Con el objetivo de evitar contaminación del agua a largo del proyecto se cuidará el Arroyo El , no se podrán almacenar residuos o sustancias químicas dentro del cuerpo de agua. Tampoco se podrá usar maquinaria sin mantenimiento o que presente fugas.</i>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO
DEL MEDIO AMBIENTAL

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

	Criterio	Vinculación
PCCAEA-06	<p>La realización de las obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar contaminación del agua y de los ecosistemas acuáticos, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural, de acuerdo al dictamen en materia de impacto ambiental correspondiente.</p>	<p>Se implementarán medidas de mitigación para prevenir la contaminación del agua y del arroyo El Arenal.</p> <p>Con el objetivo de provocar contaminación no se podrán almacenar residuos o sustancias químicas dentro del cuerpo de agua. Tampoco se podrá usar maquinaria sin mantenimiento o que presente fugas.</p>
Prevención y Control de la Contaminación del Suelo (PCCS)		
PCCS-01	<p>Las autoridades federales, estatales, municipales y la sociedad, en la esfera de su competencia, deberán prevenir la contaminación del suelo.</p>	<p>Durante la ejecución del proyecto se prevendrá la contaminación de suelo: manejo adecuado de residuos y de sustancias químicas, así como inspeccionar la maquinaria para que no presente fugas serán algunas de las medidas.</p> <p>Se implementarán medidas de prevención de contaminación de suelos:</p> <p>Se colocan liner debajo de la maquinaria en el patio de maniobra.</p> <p>Los residuos se almacenarán en almacenes temporales, nunca sobre suelo natural o en cuerpos de agua.</p> <p>Se clasificarán los residuos y serán enviados a sitios de disposición final.</p>
PCCS-02	<p>Deben ser controlados los residuos en tanto que constituyen la principal fuente de contaminación de los suelos.</p>	<p>Se aprovecharán los materiales para evitar la generación de residuos, una vez que se generan se almacenarán temporalmente en superficies definidas, nunca sobre suelo natural y se enviarán a sitios de disposición final o a reciclaje.</p> <p>Los residuos se almacenarán en almacenes temporales dentro del predio.</p> <p>Se clasificarán los residuos y serán enviados a sitios de disposición final, dando prioridad primeramente al reciclaje.</p>
PCCS-03	<p>Prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, municipales e industriales; incorporar técnicas y procedimientos para su reúso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficientes.</p>	<p>Los materiales de construcción se reusarán y se reincorporarán al proceso hasta que su vida útil lo permita, posteriormente serán enviados a reciclaje.</p> <p>Se reutilizarán y aprovecharán los materiales con la finalidad de generar la menor cantidad de residuos sólidos.</p> <p>Una vez generados se clasificarán, se colocarán en contenedores adecuados y se enviarán a reciclaje.</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

	Criterio	Vinculación
PCCS-05	<i>En los suelos contaminados por la presencia de materiales o residuos peligrosos, deberán llevarse a cabo las acciones necesarias para recuperar o restablecer sus condiciones, de tal manera que puedan ser utilizados en cualquier tipo de actividad prevista por el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable</i>	<i>Se implementarán acciones para prevención de la contaminación del suelo, sin embargo, si llegará a ocurrir un derrame este se contendrá de manera inmediata, en campo se contará con materiales y herramientas que permitan su contención. El suelo contaminado se dispondrá con algún prestador de servicios ambientales autorizado.</i>

Al respecto, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna del **proyecto** con el POELMQ, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con lo establecido en el ordenamiento jurídico antes mencionado.

Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, Oro.

Respecto al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, Qro., el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, fue publicado en el periódico oficial la sombra de Arteaga con fecha 26 de septiembre de 2023. De acuerdo al plano de zonificación el proyecto se ubica en un Dren y está rodeado de zonificación CS-9-40- M Comercial y de Servicios densidad Muy Alta.

El proyecto se trata de infraestructura en cuerpos de agua el cual no se opone al plan parcial de desarrollo urbano.

En virtud de lo anterior, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determina que el **proyecto** es compatible con el instrumento antes mencionado, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean permitidas con lo establecido en el ordenamiento jurídico antes mencionado y se cumplan las condicionantes ahí establecidas.

Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables al proyecto.

El establecimiento del presente **proyecto** se sujetará a lo que establecen los instrumentos normativos aplicables, para la prevención y control de la contaminación atmosférica, de la generación de ruido, de la descarga de aguas residuales, entre otras, para mitigar los efectos adversos sobre el medio ambiente y los recursos naturales que se ocasionen por la ejecución del proyecto.

Hecho lo anterior, el **promovente** vinculó el **proyecto** a la letra con las NOM aplicables de la forma siguiente:

Norma Oficial Mexicana	Especificación de la norma	Ánálisis



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

Norma Oficial Mexicana	Especificación de la norma	Análisis
NOM-041-SEMARNAT-2006 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible	4.1 Especificaciones de los límites máximos permisibles de emisiones provenientes del escape de vehículos en circulación en el país, que usan gasolina como combustible, a excepción de los establecidos en el punto 4.2 de esta Norma Oficial Mexicana	Una vez iniciada la obra se utilizarán vehículos y maquinaria pesada, los cuales utilizan gasolina y diésel, respectivamente, produciendo gases contaminantes (COx, NOx, HC's) como resultado de la combustión interna de los motores que utilizan gasolina y partículas suspendidas en forma de humo los motores que utilizan diésel, por lo que todos los vehículos y maquinaria pesada, empleados en la obra deberán de cumplir con lo estipulado en las NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006. El mantenimiento de los vehículos y maquinaria pesada empleados en la obra será responsabilidad de la empresa constructora.
NOM-045- SEMARNAT-2006 Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición	4.1 Los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación equipados con motor diésel, en función del año-módelo y cuyo peso bruto vehicular sea de hasta 3 856 kilogramos, es establecido en la tabla 1. 4.2 Los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación equipados con motor diésel, en función del año-módelo del vehículo y con peso mayor a 3 857 kilogramos, son establecidos en la tabla 2.	
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental - especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo	5.1 La lista en la que se identifican las especies y poblaciones de flora y fauna silvestres en cada una de las categorías de riesgo se divide en: Anfibios, Aves, Hongos, Mamíferos, Invertebrados, Peces, Plantas y Reptiles. 5.2 La lista se publica como Anexo Normativo II de la presente Norma Oficial Mexicana, observando lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.	La aplicación de la Norma se realizó cuando se hizo la visita de campo al área del proyecto, ya que fue necesario realizar una identificación de las especies vegetales presentes. Ninguna de las especies identificadas se encuentra dentro de la Norma.
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición	5.9.1 Los límites máximos permisibles de los automóviles, camionetas, camiones y tractocamiones son expresados en dB(A) de acuerdo a su peso vehicular y son mostrados en la Tabla 1. 5.9.2 Los límites máximos permisibles de motocicletas y triciclos motorizados son expresados en dB(A) de acuerdo a la capacidad de desplazamiento del motor medida en centímetros cúbicos y son mostrados en la Tabla 2.	La maquinaria empleada en la obra, deberá de recibir afinación y mantenimiento periódico, con el fin de minimizar la emisión de ruido por algún elemento desajustado, esto también es económicamente recomendable porque optimiza el consumo de combustible. A demás de las actividades deberán quedar sujetas a realizarse estrictamente en un horario diurno, ya que la fauna silvestre presenta mayor actividad durante las noches.

N
F

C



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

Norma Oficial Mexicana	Especificación de la norma	Análisis
<p>NOM-001-SEMARNAT-2021: Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la Nación</p>	<p>1.Objetivo: La Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales, con el fin de proteger, conservar y mejorar la calidad de las aguas y bienes nacionales</p>	<p>El proyecto consiste en la construcción de lavaderos pluviales y de la instalación de una tubería que descargará agua residual tratada en el arroyo el Arenal. Sin bien los lavaderos pluviales no son vinculables a esta norma, la descarga de agua residual tratada sí es vinculable a esta norma. El promovente realizará estudios para comprobar que la descarga cumplirá con los límites máximos permisibles.</p>

Al respecto, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna del **proyecto** con las NOM que le son aplicables, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos jurídicos antes mencionados, así mismo será la entidad pública estatal y municipal competentes por atribuciones, quienes verificarán el cumplimiento con los usos de suelo compatibles del presente proyecto.

Otros instrumentos que considerar.

El **promovente** vinculó el **proyecto** a la letra con la LGEEPA de la forma siguiente:

LGEEPA:

ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

“X- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. ...”

Debido a que se trata de obras civiles que ocuparán zona federal se presenta la manifestación de impacto ambiental modalidad particular.

Al respecto, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determina que no encontró contravención alguna del **proyecto** con los instrumentos jurídicos de referencia, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos antes mencionados.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

Descripción del Sistema Ambiental (SA) y señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del SA, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

De lo anterior el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

Delimitación del Sistema Ambiental

Sin embargo, debido a que la magnitud del proyecto corresponde a 69.30 metros cuadrados y tomando en cuenta que: el proyecto no afectará la capacidad hidráulica del cauce, el predio se encuentra inmerso en la zona urbana y que los impactos esperados no se consideran mayores a los generados por las actividades colindantes, se decidió delimitar el sistema ambiental en un rango de 1 kilómetro.

Medio Abiótico

Clima

De acuerdo con la clasificación de INEGI, el sitio del proyecto presenta un clima semiseco templado y semiseco semicálido. Las especificaciones de este clima son las siguientes: Semiseco templado corresponde a templado con verano cálido, temperaturas medias, anual 12° a 18 °C, del mes más frío entre -3° y 18 °C y del mes más cálido > 18 °C BS1kx. Régimen de lluvia corresponde al de escasa todo el año. BS1kw. Régimen de lluvia de verano.

El clima es un componente que afectara de manera parcial al proyecto. Las actividades del proyecto se realizarán en época de estiaje, para evitar la contaminación del suelo y agua por la presencia de residuos de construcción o la falta de Arroyo El aje pluvial, por lo que, ante presencia de lluvias, se detendrán las actividades, principalmente en los meses de mayor precipitación como son julio y agosto, sin embargo, esto puede variar.

Temperatura

A continuación, se presentan los datos de temperatura reportados en la estación Juriquilla, donde la temperatura media anual es de 26.0 °C.

Parámetro/Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Media Anual
Temp. máx (°C)	23.1	24.7	26.9	28.5	27.9	26.3	26.4	25.9	25.4	24.8	24.8	23.5	26.1
Temp. med (°C)	13.6	15.0	16.8	19.0	20.7	20.8	19.8	19.8	19.7	17.5	16.0	14.4	17.7
Temp. Mín (°C)	4.1	5.3	6.8	9.4	12.	13.6	13.4	13.1	12.4	9.6	7.2	5.2	9.3



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

La temperatura no es un factor que pueda amenazar el proyecto, sin embargo, las actividades se realizarán en tiempo de estiaje.

Precipitación

La precipitación media anual presente en el proyecto de acuerdo con la Estación de Juriquilla es

Parámetro	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Media Anual
PP total (mm)	12.9	14.4	5.8	21.9	39.1	87.3	131.4	104.9	76.6	35.6	15.7	7.5	553.1

La precipitación es un componente que afectaran de manera parcial al proyecto, ya que como se menciona las actividades se realizaran en época de estiaje.

Velocidades máximas del viento

De acuerdo a la estación Juriquilla que se encuentra más cerca al proyecto, se tomaron datos para un periodo de doce meses, de los cuales se obtuvo que el mayor valor es de 34.1 km/h en el mes de agosto con dirección sur-sureste.

Heladas

Las heladas son una respuesta de la distribución del clima en función de su latitud y su cercanía al mar, y se desarrollan bajo condiciones de cielo despejado, poco o nada de vientos y una atmósfera relativamente seca. La presencia de heladas en el área del proyecto de acuerdo a la estación Juriquilla es en los meses de noviembre a febrero.

Las heladas son un componente que no afectaran el desarrollo del proyecto, aunque se presenten heladas durante su desarrollo, permitirá que las actividades se sigan realizando.

Granizadas

Las granizadas no guardan un patrón de comportamiento, sin embargo, se dan generalmente en la estación caliente del año y son el resultado de movimientos ascendentes del aire. En el área del proyecto no son muy comunes ya que durante todo el año solo de 0 a 2 días se presentan granizadas. Las granizadas es un factor que la precipitación afecta de manera parcial al proyecto, debido a que comúnmente están asociadas con los períodos de precipitación, períodos en los que las actividades del proyecto se detendrán.

Geología y geomorfología

De manera general en el Sistema Ambiental dominan las rocas ígneas extrusivas del Terciario y Plioceno Cuaternario, por la ubicación del Sistema Ambiental en la zona del corredor San Juan del Río Querétaro, la geología se representa por tobas ácidas en las llanuras, y pequeños afloramientos de toba básica. En algunas zonas se observan brechas volcánicas y otras rocas que presentan metamorfismo, y que quedan expuestas principalmente en las escarpas de falla que van unas en sentido nornoroeste-sureste y otras perpendiculares a las primeras, limitan el bajío en el que se encuentra el Sistema Ambiental.



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

La superficie del proyecto domina las rocas ígneas extrusivas del Terciario y Plioceno-Cuaternario, en terrenos que pertenecen mayormente a la provincia del Eje Neovolcánico, los basaltos del Terciario Superior y Cuaternario, son dominantes en la zona del corredor San Juan del Río-Querétaro, asociados a tobas ácidas en las llanuras, y pequeños afloramientos de toba básica. En algunas zonas se observan brechas volcánicas y otras rocas que presentan metamorfismo, y que quedan expuestas principalmente en las escarpas de falla que, unas en sentido noreste-sureste y otras perpendiculares a las primeras, limitan el bajío en el que se encuentra la capital del estado.

El basamento en el Sistema Ambiental, está formado por rocas sedimentarias marinas, una secuencia de calizas, calizas arcillosas, lutitas y lutitas calcáreas en estratos delgados o muy delgados. Ocasionalmente aparecen niveles de areniscas calcáreas y areniscas arcillosas. Los afloramientos son reducidos en la zona de Juriquilla.

Las calizas y lutitas, en la zona de Juriquilla, encierran un pequeño cuerpo intrusivo llamado como dicha localidad. Las rocas sedimentarias están, prácticamente, en todo el resto de la zona, cubiertas por derrames basálticos y productos aluviales posteriores. Su espesor es desconocido.

Las rocas presentes en el predio corresponden a:

Toba ácida del Terciario Superior - Ts (Ta). Unidad de origen piroclástico del Terciario Superior, constituida por tobas e ignimbritas con intercalaciones de obsidiana. Presenta fracturamiento e intemperización a profundidad; su coloración varía de blanco a rosa y morfológicamente presenta mesetas de considerable extensión.

SUELOS.

Suelo aluvial del Cuaternario - Q(al). Unidad formada por depósitos detríticos no consolidados, constituidos por gravas, arenas, limos y arcillas provenientes de las rocas preexistentes. Son del cuaternario, se presentan en forma de abanicos aluviales y como relleno de valles fluviales.

Características geomorfológicas. El Sistema Ambiental se localiza en la Zona Central y Sur Occidental de Querétaro, en la Provincia Sierra Madre Oriental y Sistema Neovolcánico, forma parte de las regiones "Fajas y estribaciones" y "Piedemonte, mesas de lava y caldera de Amealco".

Características del relieve: El paisaje del Sistema Ambiental está constituido por sierras de laderas tendidas con lomeríos de forma alargada y orientación norte-sur. Las formaciones montañosas están constituidas por rocas volcánicas de edad cuaternaria, en su mayoría de origen basáltico que generan escorrimientos intermitentes, el relieve es bruscamente cortado por fallas normales, que dieron lugar a la formación de pilares y fosas estructurales, mismas que han sido rellenadas por sedimentos volcánicos, lacustres y aluviales, dando origen al Valle de Querétaro. La principal elevación se ubica al norte del sistema ambiental 2,340 msnm y la parte más baja se encuentra al poniente en la desembocadura del arroyo Jurica en la parte más baja del Sistema Ambiental 1,960 msnm.

Edafología:

VERTISOL PÉLICO. Los suelos relativamente jóvenes son los Vertisoles, que tienen alta fertilidad, pero presentan problemas en el manejo debido a su alta plasticidad, los suelos profundos llegan a presentar rocas superficiales, casi siempre de naturaleza basáltica.

Los Vertisoles se desarrollan en un clima semiseco y templado con lluvias en verano, son de origen aluvial y residual dado por los aluviones de Cuaternario y basaltos del Terciario Superior, estos últimos le han conferido un color negro o gris oscuro.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

Presentan un horizonte superficial con gran contenido de materia orgánica, es alta la cantidad de calcio, potasio y magnesio -nutrientes de las plantas-, de lo cual resulta que el suelo sea de gran fertilidad. En la actualidad están dedicados a la agricultura de riego o temporal y en ocasiones sustentan matorral crasicaule o pastizal natural e inducido.

LITOSOL Los considerados jóvenes son los Litosoles, que están en zonas sujetas a procesos de disgregación y alteración de la roca madre, así como a la acumulación de materia orgánica, estos suelos son delgados, menores de 50 cm, pues están limitados por una capa de tepetate (fase durica) o por una de caliche (fase petrocálcica)

Los litosoles son suelos constituidos por una capa menor de 10 cm de profundidad, la cual descansa sobre material parental, que es de basaltos y tobas ácidas.

Son suelos de textura arcillosa o de migajón arcillo-arenosa, soportan por lo general matorral crasicaule, por lo que no tienen un contenido de materia orgánica de moderado a pobre y son muy susceptibles de ser erosionados.

Están asociados con suelos de color oscuro y de textura media a fina, como Feozem y Vertisoles. En conclusión, el suelo de la superficie del proyecto corresponde a un Vertisol pélíco que, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano, presentan limitaciones para el uso agrícola y pueden ser utilizados preferentemente en usos urbanos. Las topoformas que dominan el relieve del predio corresponden a lomeríos con pendientes que van de los 0 a 10%, y solo en algunas áreas pequeñas sobrepasa el 20% por lo que se considera un terreno apto para desarrollo urbano.

La ubicación los lavaderos y de la tubería de descarga está basada en la topografía y geomorfología del parque industrial, el objetivo es aprovechar las pendientes naturales para evitar la modificación del cauce, el tipo de suelo permitirá la cimentación requerida para dar estructura a los lavaderos, por lo que estos aspectos benefician el desarrollo de las obras de conducción pluvial y de descarga de agua residual tratada.

Hidrología

Hidrología superficial

El proyecto se localiza en la cuenca Río Laja (12 H), la cual comprende 12,094.00 km² en el estado. Los escurrimientos en esta zona son escasos y poco caudalosos, entre ellos se encuentran los ríos Querétaro y El Pueblito, cuyas aguas se aprovechan en la entidad. Sus subcuenca intermedias son: Presa Ignacio Allende, Río Laja-Celaya y Río Apaseo.

Subcuenca del Río Apaseo corre desde el poniente de la Delegación Felipe Carrillo Puerto dentro del Municipio de Querétaro, fluye de oriente a poniente y cruza la porción central del municipio de Apaseo, para luego internarse al municipio de Celaya donde tributa sus aguas al Río Laja.

El polígono del proyecto se localiza en el margen derecho, margen izquierdo y cauce del El Arroyo El Arenal considerado como Jurisdicción Federal, ya que reúnen los requisitos para ser considerado



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

Jurisdicción Federal, es decir, un bien inherente a cargo de la Comisión Nacional del Agua según lo indica la Ley de Aguas Nacionales, Artículo 3 de La ley de Aguas Nacionales.

El Arroyo El Arenal conduce aguas pluviales y aguas residuales, el Arroyo El Arenal se aprecia semivacío a lo largo del predio, sin embargo, en la zona del proyecto se aprecia acumulación de agua debido a que es el punto más bajo.

En el Arroyo El se aprecia agua con sólidos color café y olor intenso a materia orgánica, no se observan especies de peces dentro del cauce.

Hidrología subterránea

La profundidad del nivel estático en la zona plana del valle es de 100 a 110 metros. Localmente las máximas profundidades se encuentran en el Romeral, San Pedro Martir, El Estadio y La zona Industrial Benito Juárez, con un promedio de 130 metros en las primeras tres y hasta 160 en la última. En la zona de la Cañada se localiza entre 50 y 70 m y en las proximidades de El Salitre y San Pedrito el Alto de 30 a 50 m.

El proyecto no afectará la calidad de hidrología subterránea de la zona.

Aspectos bióticos.

Querétaro cuenta con especies endémicas que requieren de atención y conservación, en especial el garambullo (*Myrtillocactus geometrizans*), pitayo (*Stenocereus dumortieri*), órgano (*Pachycereus marginatus*), mezquite (*Prosopis laevigata*), palo xixote (*Bursera fagaroides*), palo blanco (*Celtis caudata*), tepeguaje (*Lysiloma microphylla*), huizache (*Acacia farnesiana*) y nopal (*Opuntia sp.*).

De acuerdo con INEGI el uso de suelo y vegetación del área del proyecto corresponde a áreas de agricultura de riego.

Se realizó un inventario de vegetación dentro del polígono del proyecto. A continuación, se detallan las coordenadas de las especies identificadas:

Punto de muestreo	Especie	Nombre común	Altura (m)	Dap	Coordinada X	Coordinada Y	Referida en la NOM-059
No existen individuos arbóreos dentro de la superficie del proyecto.							

La perturbación en el área será mínima, la fragmentación derivada de tiempo atrás por el desarrollo del parque industrial ocasionó la ruptura de conectividad causando el nulo o poco flujo de especies. El proyecto afectará exclusivamente delgadas franjas de vegetación secundaria adyacente, lo cual no implica deterioro trascendental, por lo que no se identificaron individuos por afectar.

Vegetación endémica y/o en peligro de extinción



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

En el área del proyecto, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestre terrestre y acuática en peligro de extinción, amenazada, rara y las sujetas a protección especial; que establece especificaciones para su protección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, no se registran especies bajo algún estatus.

Fauna silvestre

Se realizaron recorridos sobre la zona del proyecto para observar la fauna, se eligieron los momentos del día más cercanos al amanecer y al atardecer, con la finalidad de observar el mayor número de aves y mamíferos del lugar.

Mamíferos

En la zona del proyecto hubo avistamientos directos de mamíferos pequeños, se observó tlacuache (*Didelphis virginiana*) y ardilla gris (*Sciurus aureogaster*).

Ictiofauna

No existe presencia de ictiofauna dentro del Arroyo El, debido a que la calidad del agua no permite la presencia de especies acuáticas.

Aves

Durante las visitas al lugar se observaron especies de aves que son conocidas por habitar en esa zona. Además, se fotografiaron avistamientos indirectos como lo son los nidos, los cuales nos dan una idea de las especies de árboles que prefieren para hacer sus nidos.

La fauna presente en el lugar no se verá afectada durante la ejecución del proyecto, debido a que se tomarán medidas de mitigación como el ahuyentamiento, en el caso de que sea necesaria.

Fauna identificada dentro y en la colindancia del proyecto.

Nombre científico	Nombre común	Categoría en la NOM 059 SEMARNAT 2010
AVES		
<i>Corvus corax</i>	Cuervo común	No enlistada
<i>Passer domesticus</i>	Corrío doméstico	No enlistada
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mayor	No enlistada
MAMÍFEROS		
<i>Sciurus aureogaster</i>	Ardilla Gris	No enlistada
<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache	No enlistada
REPTILES		
<i>Sceloporus torquatus</i>	Lagartija Espinosa de Collar	No enlistada



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

Nombre científico	Nombre común	Categoría en la NOM 059 SEMARNAT 2010
ANFIBIOS		
No se identificaron anfibios		
ICTIOFAUNA		
Sin presencia		

Medio socioeconómico

Una vez que se obtuvieron las autorizaciones estatales en materia de impacto ambiental, a finales de 2021 comenzó el desarrollo industrial del parque industrial, actualmente esta vendido el 70% de la superficie del predio, se encuentra en desarrollo naves industriales. Sin bien los escurrimientos pluviales incrementarán por la urbanización del predio, cada empresa contará con su obra de mitigación pluvial calculada a un periodo de retorno de 50 años, esta obra será validad por la autoridad estatal, por lo que los escurrimientos no incrementarán considerablemente en la zona, ya que estos serán dirigidos a sus obras pluviales.

Los escurrimientos que incidan en las vialidades serán dirigidos por topografía natural hacia las alcantarillas, que serán conectadas por pozos de visita y que descargarán de manera controlada por medio de los lavaderos al Arroyo El Arenal.

Paisaje

Calidad Paisajística

La calidad paisajística que presenta la superficie del proyecto presenta una morfología de llanura, por lo que no presenta fuertes desniveles, lo que hace que la visibilidad en todas las direcciones sea óptima.

Fragilidad

Por la naturaleza del proyecto, el paisaje tiene la capacidad de absorber estos pequeños cambios que se presenten, ya que desde el 2020 el área se caracteriza por el desarrollo de naves industriales, con el proyecto se permitirá la conducción de agua pluvial y agua residual tratada. En general los factores bióticos no se verán afectados ya que solo se removerán pastos, hierbas y arbustos. Es destacable que con el proyecto no se afecta elementos considerados como de importancia científica, cultural e histórica.

Rareza

El proyecto y su área de influencia se encuentra ubicado fuera de alguna región terrestre prioritaria, sin embargo, la ejecución del proyecto no afecta a los elementos biológicos de flora y fauna y los físicos como suelo, aire y agua.

Estado actual de las superficies del proyecto

Actualmente existen vialidades que dan acceso a las superficies donde se construirán los lavaderos.

N
f



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

REPRESENTANTE DEL PUEBLITANADO,
REPRESENTANTE Y DEFENSOR
DEL MÁYO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

Es importante mencionar que el área donde se ubicará el proyecto presenta alteraciones e impactos ambientales originadas por las actividades antropogénicas de la zona, razón por la cual impactos al suelo, erosión y remoción de vegetación ya fueron ocasionados.

Los lavaderos apoyarán a la estabilización del cauce, para evitar que en eventos extraordinarios se desborde o inunde los alrededores. Su construcción no afectará el tránsito del escurrimiento del agua, por lo tanto, no generará remanso que ponga en riesgo la infraestructura de la zona.

El desarrollo del proyecto favorecerá la seguridad hidráulica, con base a la naturaleza del proyecto se puede precisar que con la realización de este no incrementará desequilibrios ecológicos, ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Ninguna de las especies identificadas se encuentra enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la descripción del SA en el cual se encuentra inmerso el **proyecto** sujeto de evaluación, mismo capítulo donde se hace referencia a la problemática ambiental actual del área de influencia y del cual esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna con lo establecido en la fracción IV del artículo 12 del REIA.

Por otro lado, las **fracciones V y VI del artículo 12 del REIA**, disponen la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P dos aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que son: primero la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoque prioritariamente a los impactos ambientales que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente, puedan afectar la integridad ecológica funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas, y segundo, las medidas de mitigación orientadas a atenuar dichos impactos y compensar los componentes ambientales existentes en la zona de influencia del **proyecto**.

Referente a la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales producto de la ejecución del **proyecto**, el **promovente** señaló a la letra lo siguiente:

Componente	Impacto	Descripción	Valoración
Agua	Calidad	<p>Se ve disminuida por la mala disposición de residuos de construcción y materiales, basura y principalmente por la falta de letrinas portátiles. Por lo que se debe poner especial atención en esas medidas de mitigación.</p> <p>La calidad de agua se ve disminuida si la descarga no cumple con los límites</p>	Negativo, directo, temporal, localizado, reversible, con alta posibilidad de mitigarse, con ocurrencia baja y magnitud baja.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo Puerto

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
GOBIERNO DE MÉXICO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

Componente	Impacto	Descripción	Valoración
		máximos permisibles.	
Aire	Escurrimientos superficiales	Se protege la capacidad del cauce, asegurando la conducción de escurrimientos	Positivo, Directo, permanente, focalizado, reversible, alta posibilidad de adoptar medidas de mitigación, ocurrencia baja y magnitud baja.
	Polvos fugitivos	Por retiro de hierbas y pastos, movimiento de tierras, excavación y materiales que generen polvos se disminuye la calidad del aire.	Negativo, difuso, temporal, parcial, reversible, con posibilidad alta de mitigarse, ocurrencia media y magnitud baja.
	Ruidos	Contaminación sonora por el uso de maquinaria pesada	Negativo, difuso, temporal, focalizado, reversible, con posibilidad media de mitigarse, ocurrencia media y magnitud media.
Suelo	Gases (combustión de derivados de petróleo)	Por la utilización de maquinaria en las distintas etapas del proyecto se generan humos que afectan la calidad del aire.	Negativo, indirecto, fugaz, focalizado, reversible, con posibilidad baja de mitigarse, ocurrencia media y magnitud moderada.
	Vibración	Se ocasiona por la compactación de las áreas de construcción de los lavaderos.	Negativo, difuso, fugaz, focalizado, reversible, con posibilidad media de mitigarse, ocurrencia media y magnitud baja.
	Compactación	Se realizará principalmente en las áreas de destrucción de los lavaderos.	Negativo, Directo, Permanente, Localizado, irreversible, con posibilidad media de mitigarse, ocurrencia y magnitud baja.
Flora	Disminución de hierbas y pastos en zona federal	Se altera la vegetación, sin embargo, se dispondrá de áreas verdes.	Positivo, directo, temporal, focalizado, parcialmente reversible, con alta posibilidad de mitigarse, ocurrencia media y magnitud moderada.
Fauna	Disminución de superficie de refugios terrestres.	Debido al retiro de hierbas y pastos en el terreno donde se ubicarán los lavaderos se disminuirá la superficie de refugios terrestres.	Negativo, directo, permanente, focalizado, parcialmente reversible, con posibilidad media de ser mitigado, ocurrencia y magnitud media.
Socioeconómico	Número de empleos	Se generarán empleos temporales durante las distintas etapas de desarrollo del proyecto	Positivo, directo, temporal, focalizado, irreversible, con baja posibilidad de mitigarse, ocurrencia alta y magnitud media.
	Infraestructura para descargar aguas residuales tratadas.	Al contar con infraestructura, las aguas residuales tratadas pueden disponerse en el marco legal aplicable.	Positivo, directo, temporal, focalizado, irreversible, con baja posibilidad de mitigarse, ocurrencia alta y magnitud media.
	Infraestructura pluvial	Se provee de infraestructura diseñada de acuerdo a los períodos de retorno	Positivo, directo, permanente, parcial, irreversible, con posibilidad alta de mitigarse.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

Componente	Impacto	Descripción	Valoración
		establecidos por la CONAGUA para el manejo de escurrimiento pluviales	mitigarse, ocurrencia y magnitud alta.
Paisaje	Cambio de paisaje	Por la construcción de los lavaderos se modifica la estructura paisajística al incorporar un elemento ajeno	Negativo, directo, permanente, localizado, parcialmente reversible, con posibilidad media de mitigarse, ocurrencia alta y magnitud moderada
	Aumento de ruido y vibraciones	Se modifica el paisaje principalmente por la emisión de polvo y humo durante la etapa de construcción de los lavaderos.	Negativo, difuso, fugaz, localizado, reversible, con alta posibilidad de mitigarse, ocurrencia media y magnitud moderada

Se concluye que el **promovente** realizó la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales antes citados. Derivado de lo anterior, expuso y propuso las medidas de prevención, mitigación y compensación para los impactos ambientales resultado de la aplicación metodológica antes descrita, a la letra de la siguiente forma:

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO, CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE OBRAS DE APOYO Y ABANDONO DE SITIO

SUELO

MEDIDA DE MITIGACIÓN

El despalme del suelo deberá realizarse única y exclusivamente conforme lo establece el proyecto.

No se afectarán individuos arbóreos localizados fuera del proyecto.

Queda prohibido quemar maleza, usar herbicidas y productos químicos en las actividades correspondientes al despalme.

El material de despalme será transportado inmediatamente una vez después de su extracción a bancos de tiro autorizados, esta medida se evaluará realizándose visitas de inspección para corroborar su aplicación, se pretende una eficacia del 100%.

MEDIDA DE MITIGACIÓN

Delimitación de los patios de campamento, almacenaje de material requerido en la etapa de construcción y patio de maniobras, mantenimiento y servicio de maquinaria cuidando que no sean afectadas las zonas de productividad agrícola y asentamientos humanos.

En caso de requerirse almacenamiento temporal de combustible (recarga a maquinaria durante la jornada de trabajo), éste deberá estar en tambores de 200 litros, alejado de corrientes superficiales y con el señalamiento adecuado a fin de evitar manejos imprudentes. Vigilar periódicamente que el sistema de combustible no tenga fugas. El almacenamiento de combustible se deberá de realizar en el patio de maniobras.

Las reparaciones mecánicas que se le realicen a la maquinaria, forzosamente deberán de efectuarse en el patio indicado deberá ser totalmente impermeable y deberá estar equipados con desarenadores y trampas de aceite y grasas. Se recomienda que se impermeabilice con cemento.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro, a 31 de julio de 2024.

Elaborar un plan de contingencias para la protección de los suelos en caso de derrames accidentales de combustible u otros riesgos inherentes.

Se establecerá un almacén temporal de residuos sólidos no peligrosos en donde se clasificará y separará los residuos que surjan de las actividades del proyecto, para posteriormente reciclar los materiales que puedan ser reutilizables.

En un área para almacenar temporalmente los residuos peligrosos, se colocarán contenedores impermeables con tapa.

Aire

MEDIDA DE MITIGACIÓN

En el transporte del material de despalme hacia su destino final se cubrirán con lonas o geotextil para evitar la propagación y dispersión de partículas.

Se debe realizar riego con el fin de evitar el levantamiento de partículas de polvo durante el tráfico de vehículos y maquinaria. Para mitigar el efecto producido por las emisiones de polvo y partículas debido al tránsito de vehículos y maquinaria en accesos desprovistos de carpeta, así como durante el movimiento de tierras, se procederá al humedecimiento periódico de vías y de los materiales para evitar la formación de tolvaneras y la dispersión de polvo en los predios aledaños.

MEDIDA DE MITIGACIÓN

Ejecutar programas de mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria que emita emisiones a la atmósfera, para poder cumplir con la siguiente normativa:

NOM-041-SEMARNAT-1993 Nivel máximo permisible de gases contaminantes de escapes de vehículos que usan gasolina.

NOM-042-SEMARNAT-1993 Nivel máximo permisible de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxido de nitrógeno de automotores s, así como hidrocarburos evaporados.

NOM-044- SEMARNAT -1993 Hidrocarburos máximos de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas, opacidad de humo de motores que utilizan diesel.

NOM-080- SEMARNAT -1994 Límites máximos permisibles de emisiones de ruido de fuentes en movimiento.

Se debe evitar al máximo el golpe de partes metálicas de herramientas y equipos, reduciendo con ello las emisiones de ruido.

Todos los vehículos deberán contar con la verificación de gases, y los que pertenezcan al Sistema Federal de Transporte Público.

...

AGUA

MEDIDA DE MITIGACIÓN

Realizar las actividades en el tiempo programado, efectuando esta actividad dentro de la superficie del proyecto, evitando al máximo la perturbación de sitios aledaños al proyecto, no se obstruirán corrientes de agua ya que el material será transportado inmediatamente a bancos de tiro autorizados acciones que realizará el contratista.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

No se permitirá el uso de maquinaria que presente fugas y derrames, se tendrá un manejo estricto de los residuos.

Debe capacitarse al personal en el tema de cuidado del agua.

En ninguna circunstancia se realizará el descargue de los residuos fisiológicos en el cauce.

MEDIDA DE MITIGACIÓN

Evitar bajo cualquier circunstancia el contacto de cualquier material empleado para la instalación de las obras provisionales a los cuerpos.

Baja ninguna circunstancia realizar lavado de equipos o maquinaria en el cauce.

FAUNA

MEDIDA DE MITIGACIÓN:

Queda estrictamente prohibido la captura, caza, daño, comercialización y aprovechamiento de especies de fauna existentes en el área del proyecto. Se deberá promover el conocimiento entre los trabajadores de las sanciones y disposiciones que las leyes ambientales establecen para la protección de la fauna.

MEDIDA DE MITIGACIÓN:

Los responsables de la construcción deben capacitar a sus trabajadores para respetar la fauna silvestre.

Se recomienda que 30 minutos antes de empezar el acondicionamiento del sitio, una persona deberá de pasar primero por el lugar haciendo ruido con un parlante para que los animales se espanten (principalmente aves que son las que se visualizaron) y puedan escapar antes de empezar las labores.

FACTOR SOCIOECONÓMICO

MEDIDA DE MITIGACIÓN

Para minimizar los efectos sobre las actividades económicas preponderantes en la zona, se deberán realizar las etapas de preparación del sitio en los tiempos programados, garantizando con ellos su normalización a corto plazo.

Para la realización de las actividades (generación de empleos), se recomienda dar prioridad a los habitantes de las localidades cercanas al proyecto.

MEDIDA DE MITIGACIÓN

Se recomienda establecer una campaña de seguridad. La seguridad para los trabajadores deberá ser permanente, previniendo y evitando los accidentes potenciales y los de menor consideración. La cual estará a cargo de gente con conocimientos básicos de seguridad e higiene.

Es necesario adoptar algunas medidas de seguridad para evitar accidentes de trabajo; medidas que deben estar inmersas en el programa de salud ocupacional.

Los accidentes más frecuentes son: colisión, golpe, prensado, caídas, resbalamiento, exposición solar e inhalación o ingestión de sustancias tóxicas. Las recomendaciones para evitar y disminuir los accidentes: Para la contratación del personal, se recomienda que éste cuente con los conocimientos y experiencia para la realización de las actividades.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

Se colocarán señalamientos preventivos de obras para los distintos frentes de trabajo con el fin de garantizar la integridad de las personas y las obras, durante la ejecución de la misma.

El contratista está en obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios.

Se prohíbe iniciar con los trabajos mientras no se hayan colocado los señalamientos de seguridad, así como el equipo de protección personal acorde a la actividad a realizar.

Se deberá de contar con vehículos para el rápido desplazamiento a los centros hospitalarios en el caso de suscitarse algún accidente.

No se deberá de permitir el manejo de equipo y maquinaria a personal que se encuentre en estado de ebriedad o alcoholismo o en malas condiciones para operar el equipo, evitando posibles accidentes.

La colocación y supervisión de los contenedores metálicos de 200 l, para el depósito temporal de basura, correrá a cargo del residente de obra.

Se deberán de colocar letrinas portátiles, considerando 1 por cada 15 trabajadores, estas deberán estar distribuidas en las partes donde se desarrollen las actividades de preparación del sitio. La verificación de cada una de las letrinas y su traslado o movimientos en la obra correrá a cargo de la empresa contratada.

PAISAJE

MEDIDA DE MITIGACIÓN

En cuanto a la modificación del paisaje, se recomienda hacer las obras en el menor tiempo posible y realizar todas las actividades única y exclusivamente dentro de la superficie del proyecto, realizando las actividades conforme lo establece el proyecto o de la mejor manera posible.

Se recomienda humedecer el suelo en los sitios de mayor tránsito de vehículos y maquinaria con la finalidad de minimizar al máximo el levantamiento del polvo que provoca la disminución de visibilidad natural.

Durante las etapas se colocarán botes o contenedores para el almacenamiento de los residuos sólidos, vigilando que estos residuos sean transportados al sitio destinado para su disposición final.

Establecer un programa permanente de recolección de desechos sólidos, así como la instalación de depósitos de basura a lo largo del proyecto.

MEDIDA DE MITIGACIÓN DURANTE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

SUELO

MEDIDA DE MITIGACIÓN

Realizar las actividades en el tiempo programado, así mismo efectuar estas actividades dentro de la superficie del proyecto, evitando al máximo la perturbación de sitios aledaños al proyecto.

Definir los lugares donde será depositado los desechos sólidos y el material no empleado cuidando la no afectación a zonas con vegetación. La disposición del material geológico residual deberá contar con previa autorización de la autoridad correspondiente.

Durante la operación realizar campañas de vigilancia para evitar la formación de basureros.



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

Evitar el uso de herbicidas e insecticidas para la limpieza.

Reutilización del material no empleado para posteriores actividades.

Evitar, en la medida de lo posible, la remoción innecesaria de tierra y la que sea extraída se deberá de ser utilizarla para hacer terraplenes si cumple las características.

Evitar la disposición directa de residuos sobre el suelo. Al término de la obra se deberá limpiar el terreno y adicionar una capa de tierra vegetal.

Restringir la circulación de maquinaria y vehículos fuera del ancho del trazo del proyecto.

Se colocarán botes o contenedores para el almacenamiento de los residuos sólidos, vigilando que estos residuos sean transportados al sitio destinado para su disposición final.

AGUA

MEDIDA DE MITIGACIÓN

Las actividades deben realizarse en época de estiaje.

Debe capacitarse al personal en el tema de cuidado del agua.

En ninguna circunstancia se realizará el descargue de los residuos fisiológicos en el cauce.

FAUNA

MEDIDA DE MITIGACIÓN

*Los responsables de operar deben capacitar a sus trabajadores para respetar la fauna silvestre.
Evitar realizar trabajos fuera de horarios que perturben a la fauna silvestre.*

Flora

Mitigación de mitigación

Con la finalidad de no afectar la vegetación del sistema ambiental se deberán de tomar las siguientes medidas de mitigación:

*Se prohíbe la extracción de plantas
se ha prohibido realizar fogatas.*

PAISAJE

MEDIDA DE MITIGACIÓN

Se colocarán botes o contenedores para el almacenamiento de los residuos sólidos, vigilando que estos residuos sean transportados al sitio destinado para su disposición final.

Establecer un programa permanente de recolección de desechos sólidos, así como la instalación de depósitos de basura a lo largo del proyecto.

EMPLEO

MEDIDA DE MITIGACIÓN

Adicionalmente establecer un sistema de seguridad en las zonas de los frentes de trabajo, para evitar el paso de personas ajenas a la zona de trabajo.

Contar con un botiquín de emergencias y tener identificado el hospital o servicio de salud más cercano.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

Capacitar al personal en las acciones que se deben de tener en caso de emergencias, primeros auxilios y elaborar un plan contra siniestros.

El personal que trabaje durante las etapas del proyecto deberá contar con un equipo protector de ruido: Promover las ofertas de empleo para las actividades en los poblados cercanos al proyecto: Contar con dispositivos de señalamiento adecuados.

En relación con el empleo estas actividades propiciarán la generación de empleos, adicionalmente contribuirá a la disminución de la intensidad de migración a los Estados Unidos u otros estados del país.

ATMÓSFERA

MEDIDA DE MITIGACIÓN

Contar con procedimientos para el manejo y disposición final de residuos, generados durante el desarrollo del proyecto, que permitan dar el seguimiento y vigilancia adecuadas para el cumplimiento de las disposiciones normativas establecida en la legislación ambiental vigente, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva, por lo que será conveniente instalar recipientes de 200 L de capacidad, en sitios estratégicos al alcance de los trabajadores, los cuales serán trasladados al sitio que indique la autoridad competente en la materia, una vez que estos se encuentren en un 80% de capacidad.

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como la descripción de las medidas de mitigación que reducirán y en su caso neutralizarán los impactos que pudieran llegar a generarse con la implementación del **proyecto**. En conclusión, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna con lo establecido en las fracciones V y VI del artículo 12 del REIA.

De acuerdo a lo establecido en la fracción VII del artículo 12 del REIA, el **promovente** especificó los posibles escenarios que se pudieran presentar por la implementación o no del **proyecto** propuesto, los cuales se describen a la letra de la forma siguiente:

- Condición actual sin proyecto.
 1. Se tiene un arroyo con descargas pluviales sin control
 2. Se descargan aguas residuales tratadas sin control
 3. Se desconoce la calidad y volumen de descargas de aguas residual tratada
 4. Se tiene un cauce lleno de hierbas, pastos y residuos que ha arrastrado la lluvia
 5. No se protege la vegetación colindante a la zona federal
 6. Se acumulan residuos sólidos urbanos dentro del cauce y en la zona federal
 7. No se protege la fauna colindante al proyecto
 8. No se generan empleos
 9. Se carece de infraestructura para manejar escurríos dentro de un parque industrial
- Descripción y análisis del escenario con proyecto sin medidas de prevención
 1. No se realizan acciones de protección de fauna, del suelo a nivel predio, lo que trae como consecuencia la pérdida de biodiversidad y la afectación de los elementos físicos y biológicos del sistema ambiental donde se establecerá el proyecto
 2. Se introduce maquinaria pesada al cauce



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

3. No se inspecciona la maquinaria y se derraman aceites dentro de zona federal y cauce.
4. No se diseñan obras de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Comisión Nacional del agua.
5. Existen desbordamientos en temporada de lluvias porque la sección del proyecto ha perdido su capacidad por la acumulación de residuos sólidos.
6. No se establecen sanitarios portátiles para evitar la contaminación de suelo y agua por parte de los trabajadores de la obra.
7. No se da mantenimiento a los vehículos por lo que generarán emisiones a la atmósfera.
8. No se tiene el control de los residuos sólidos urbanos ni de los materiales provenientes del despalme, depositándolos en lugares no permitidos.
9. No se cuentan con áreas temporales de apoyo, por lo que se observan materiales regados y residuos sin disposición.

● Descripción y análisis del escenario considerando las medidas de mitigación y prevención

1. El proyecto, al realizarse con orden y bajo los principios de conservación, promueve la conservación del cauce, garantizando la zona federal.
2. Se rescata la fauna.
3. No se afectan individuos arbóreos.
4. La obra generará residuos y materiales residuales que se manejarán y dispondrán conforme al marco legal aplicable.
5. Con las medidas de mitigación y compensación, se reducirá el daño ambiental.
6. Se efectúa la protección de flora y fauna de los predios adyacentes, se evita la contaminación de suelo y agua por el correcto manejo y disposición de residuos urbanos y deshechos de la construcción, así como por el establecimiento de letrinas portátiles.
7. Se da mantenimiento al equipo y maquinaria para que estén dentro de los rangos permitidos de emisiones de humo y ruido.
8. Se generan impactos sociales positivos por la generación de fuentes de empleo.
9. Se construyen obras aprobadas por la CONAGUA.
10. Se monitorean las descargas de agua residual tratada, se conoce el volumen y calidad.
11. Se generan empleos seguros.
12. Se da mantenimiento a la sección del proyecto asegurando la capacidad del cauce en dicha sección.

En este sentido se aplican medidas de mitigación y de compensación que sirven de atenuante al desarrollo del proyecto propuesto sin comprometer la infiltración de agua, la erosión del suelo y mejorando el componente socioeconómico de la zona de influencia.

Durante la etapa de construcción, los vecinos que se encuentran inmediatamente a la zona de intervención del proyecto se enfrentarán a modificaciones temporales relacionadas con la naturaleza de la obra, como la emisión de ruido y polvo derivado de las obras constructivas, así como del transporte de materiales.

Las medidas preventivas, correctivas y de mitigación disminuirán las afectaciones a niveles tolerables para los vecinos.

En cuanto al pronóstico ambiental a nivel Sistema Ambiental después de instalado el Proyecto, si bien se considera que habrá una ocupación por los lavaderos y tubería de descarga, se debe de tomar en



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
AÑO DE

Felipe Carrillo
PUERTO

BICENTENARIO DEL FEDERACIÓN
REVOLUCIÓN Y DEFENSA
DEL MÁRITIM

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro, a 31 de julio de 2024.

cuenta que el área total de ocupación del Proyecto representa un porcentaje mínimo dentro del sistema ambiental.

En términos de fauna silvestre, la afectación será mínima ya que se ahuyentará antes de iniciar labores, en relación con los demás grupos taxonómicos no se encontraron especies presentes en el trazo del proyecto, por tanto, no se afectará la diversidad a nivel del sistema ambiental.

Con base en las actividades que se realizarán desde la preparación del sitio hasta la operación del proyecto se observa que no se consideran actividades altamente contaminantes por lo que no afectarán la calidad del agua superficial, por esta razón a nivel Sistema Ambiental la ejecución del proyecto no contribuirá a que sufra afectaciones los cuerpos de agua del sistema ambiental.

En virtud de lo antes planteado, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro concluye que considerando que se lleven a cabo en tiempo y forma las medidas de mitigación, prevención y compensación antes expuestas, no existirá inconveniente en llevar a cabo la ejecución de este **proyecto**, así como tampoco ha encontrado contravención alguna con lo dictaminado en la fracción VII del artículo 12 del REIA.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del REIA, el **promovente** debe realizar un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a la fracción VIII del citado precepto.

En la información presentada en la MIA-P, el **promovente** incluyó los planos completos para el **proyecto**, la cartografía oficial utilizada en la elaboración, fotografías, metodologías y documentación legal necesaria, así como la bibliografía para la realización de la MIA-P, información que se vincula directamente con el **proyecto**, acciones que evidencian el cumplimiento de la fracción VIII del artículo 12 del REIA.

VII. Además de lo anteriormente expuesto, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro procedió al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que forman parte dichos recursos, por períodos indefinidos.
- III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

De acuerdo con lo anteriormente dispuesto, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro establece lo siguiente:

- a) La evaluación de impacto ambiental, consideró principalmente que las obras que forman parte del **proyecto**, no ocasionarán efectos potenciales sobre el ambiente, tanto en la superficie que pretende ocupar la ejecución del **proyecto** como en el SA, durante el tiempo previsto para su ejecución, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas de mitigación propuestas por la parte **promovente** y las condiciones establecidas en el presente oficio.
- b) Respecto de los instrumentos normativos jurídicos aplicables y vinculantes al objeto de evaluación en materia de impacto ambiental, se concluyó que el **proyecto** no contraviene los antes mencionados considerando lo siguiente:

i. En materia de planeación y regulación de uso de suelo se tiene lo siguiente:

- El **proyecto** en atención al POEREQ se encuentra dentro de la UGA número **100** denominada **“Zona Urbana del municipio de Querétaro”** con política urbana, misma que se encuentra colindante a la UGA **79** denominada **“Zona de Aprovechamiento Sustentable Centro-Norte del Municipio de Querétaro”** con política de Aprovechamiento sustentable respectivamente; las antes mencionadas cuentan con lineamientos, estrategias y acciones a los cuales el **promovente** dará cumplimiento mediante la aplicación de medidas de prevención y mitigación, así como el seguimiento y cumplimiento establecido en las condicionantes del presente resolutivo. Es importante señalar que el **proyecto** no contravendrá el POEREQ siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA-P, así como den cumplimiento a lo establecido en los lineamientos aplicables de dicho instrumento y con lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
 - El **proyecto** en atención al POELMQ se encuentra dentro de la UGA número **100** denominada **“Zona Urbana de Querétaro”** con política Urbana, misma que se encuentra colindante a la UGA **56** denominada **“Valle Santa Rosa Jáuregui”** con política Aprovechamiento sustentable, respectivamente; las antes mencionadas cuentan con lineamientos, estrategias y criterios a los cuales el **promovente** dará cumplimiento mediante la aplicación de medidas la aplicación de medidas de prevención y mitigación. Es importante señalar que el antes mencionado no contravendrá el POELMQ siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA-P, así como den cumplimiento a lo establecido en los lineamientos, estrategias y criterios aplicables de dicho instrumento y con lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
- ii. En referencia a la Ley de Aguas Nacionales, el **proyecto** respetará en todo momento la capacidad de conducción del bien nacional denominado Arroyo El Arenal y aunque realizará la construcción de dos lavaderos en la zona federal, no contravendrá el instrumento de referencia siempre y cuando se apliquen en tiempo y forma las medidas de prevención y mitigación propuestas por el antes mencionado, así como de cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución.
- iii. En materia de generación, manejo y disposición integral de residuos sólidos urbanos, manejo especial y peligrosos, el **promovente** dará cumplimiento a lo establecido en la Ley General para la Prevención y



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

Gestión Integral de los Residuos a través de la instalación temporal de puntos de acopio dentro de la superficie de evaluación, debidamente identificados y rotulados como la normatividad lo establece para el caso de los residuos peligrosos, el manejo a través de prestadores de servicio autorizados por la SEMARNAT.

- iv. Respecto al cumplimiento de lo establecido en las NOMs, en específico la NOM-001-SEMARNAT-2021, NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-080-SEMARNAT-1994, el **promovente** no contravendrá las antes mencionadas siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA-P, así como lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
- c) Que de acuerdo con el diagnóstico ambiental del SA señalado por el **promovente** en el Capítulo IV de la MIA-P presentada, se concluyó que el **proyecto** no comprometerá la integridad funcional de los ecosistemas presentes en la región, ni generará impactos ambientales a las actividades funcionales de dichos ecosistemas en el SA donde se enmarca, toda vez que las actividades pretendidas no representan una afectación a la capacidad de carga y de recuperabilidad del ecosistema donde se pretenden realizar las actividades de instalación de generadores, sin embargo; se deberá cumplir con las medidas de prevención, mitigación y compensación contenidas en la MIA-P, así como los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.
- d) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que la integridad funcional del SA en la que está inmerso el **proyecto** no se ha visto reducida considerablemente por las actividades antropogénicas y los asentamientos urbanos, considerando lo siguiente:
 - I. La biodiversidad actual del **proyecto** es menor al que se tiene en el SA y esta no será afectada con la implementación del **proyecto** denominado "**LAVADEROS SUR DE DESCARGA AL DREN ARENAL, PARQUE INDUSTRIAL FINSA III - LA ALDEA**" siempre y cuando se lleven a cabo todas las medidas de prevención y mitigación en forma.
 - II. El **proyecto** no afectará a especies de flora o fauna con algún estatus de riesgo dentro de la NOM denominada NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que no se identificaron especies de flora o fauna registradas en dicha norma, por lo cual, no existen elementos del **proyecto** que puedan poner en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas con altos índices de perturbación derivado de las actividades antropogénicas que se llevaron a cabo en la zona. Adicionalmente se implementarán medidas de prevención y mitigación en tiempo y forma, así como los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución.
 - III. Que los efectos ambientales negativos que se generarán con la ejecución del **proyecto**, serán atenuados por el **promovente** con las medidas de mitigación descritas en la MIA-P presentada, así como las condicionantes y medidas compensatorias determinadas por esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro en el presente oficio resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 4º quinto párrafo y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 fracción X, 30, 35 fracción II, 35 Bis primer párrafo de la LGEPA, así como 3º fracción I, 4º fracción I, 5º inciso R, 9º primer y segundo párrafo, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II de su REIA; 2º, 13 y 16 fracción X de la LFPA; así como y 3º, inciso A fracción VII subinciso a), 33; 34 y



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

35 fracción X, inciso c del RISEMARNAT, entre los que se instaura que con el objetivo de lograr las metas de la política ambiental, se deberán de tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio; así como que esta Secretaría establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente; dada su aplicación para este proyecto, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto objeto de la Evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Se autoriza de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental al **promovente**, para realizar la construcción y operación de dos lavaderos en el bien nacional denominado Arroyo El Arenal para la conducción de drenaje pluvial y sanitario tratado en el Parque Industrial Finsa III - La Aldea en el Municipio de Querétaro, Qro., al **promovente**, integrado por las personas físicas los **CC. Roberto Alberto Ruiz Rubio, Ma. Guadalupe Ruiz Rubio, Federico Ruiz Rubio, María del Consuelo Margarita Ruiz Rubio, Martha Ruiz Rubio, Pedro Ignacio Zaldumbide Ruiz y Susana Zaldumbide Ruiz** en una superficie total correspondiente a **69.30 m² (0.0069 ha)**; al respecto las coordenadas que delimitan la superficie del **proyecto** estarán sujetas a lo establecido en el **RESULTANDO 12**.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 6 años para la obtención de permisos y 12 meses para la construcción la operación de los dos lavaderos tendrá una vigencia de 50 años en el bien nacional denominado Arroyo El Arenal para la conducción de drenaje pluvial y sanitario tratado a favor de las personas físicas los **CC. Roberto Alberto Ruiz Rubio, Ma. Guadalupe Ruiz Rubio, Federico Ruiz Rubio, María del Consuelo Margarita Ruiz Rubio, Martha Ruiz Rubio, Pedro Ignacio Zaldumbide Ruiz y Susana Zaldumbide Ruiz**; la implementación de las medidas de mitigación, así como la entrega de los resultados del *Programa de Vigilancia Ambiental* mismo que deberán ser ingresado a la Oficina de Representación de Protección Ambiental (ORPA) de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Querétaro y a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro de la SEMARNAT dentro de la primer mes posterior al término de vigencia del presente resolutivo para el **proyecto** denominado **"LAVADEROS SUR DE DESCARGA AL DREN ARENAL, PARQUE INDUSTRIAL FINSA III - LA ALDEA"**, el cual se ubicará en el Municipio de Querétaro, Qro.

La presente autorización es personal y se otorga a favor de las personas físicas **CC. Roberto Alberto Ruiz Rubio, Ma. Guadalupe Ruiz Rubio, Federico Ruiz Rubio, María del Consuelo Margarita Ruiz Rubio, Martha Ruiz Rubio, Pedro Ignacio Zaldumbide Ruiz y Susana Zaldumbide Ruiz**, **promovente** del presente **proyecto** a través del **C. Luis Javier Montaño Maya** en su carácter representante legal.

TERCERO.- La vigencia del plazo otorgado para la realización del **proyecto** podrá ser ampliada a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con la carga obligacional correspondiente de los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro la aprobación de su petición previo a la fecha de su vencimiento.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro, a 31 de julio de 2024.

Asimismo, podrá acreditar dicho cumplimiento a los términos y condicionantes mediante escrito oficial emitido por la PROFEPA, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

CUARTO.- Se responsabiliza al **promovente**, así como al **Responsable Técnico** de la elaboración del **proyecto** citado, de la veracidad de la información aportada en su MIA-P del predio indicado, que sirve de base para emitir esta autorización en materia de Impacto Ambiental.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberán notificar a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, con el fin de que defina lo conducente en materia de impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La notificación contendrá un resumen general de los **subproyectos**, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.

SEXTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en cuanto a dar aviso en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades, motivo de la presente autorización, para que esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SÉPTIMO.- El **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos, no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución, acreditando su cumplimiento. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar.

OCTAVO.- De conformidad con el artículo 35 de la LGEEPA, 47 y 49 de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales para el **proyecto** denominado "**LAVADEROS SUR DE DESCARGA AL DREN ARENAL, PARQUE INDUSTRIAL FINSA III - LA ALDEA**" sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, para las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

NOVENO.- La realización del **proyecto**, deberá ajustarse a la descripción contenida en la MIA-P; a los planos del **proyecto**, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

El **promovente**, deberá:

1. Con base en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del REIA en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la MIA, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determina que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en el presente resolutivo y las que propuso en la MIA-P del **proyecto**, las cuales esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro considera viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de influencia del **proyecto** evaluado.

Esta condicionante no es enunciativa, si no que para su cumplimiento debe evidenciar a través de pruebas fehacientes el haber cumplido con todas y cada una de las medidas preventivas, de mitigación y compensación estipuladas en el Capítulo VI de la MIA-P, las cuales deben ser vertidas en el reporte general que establece a continuación la condicionante de mérito.

La MIA-P de referencia puede ser consultada en la siguiente liga de internet:

<https://app.semarnat.gob.mx/consulta-tramite/#/resultado-busqueda>

Para acceder a la información antes referida, deberá ingresar la clave de proyecto o número de bitácora en el recuadro denominado "Buscar", y posteriormente dirigirse al apartado "Documentos relacionados al trámite": "Estudios".

2. Apegarse de forma enunciativa pero no limitativa a lo establecido en la LGEEPA y su REIA, Código Ambiental del Estado de Querétaro, POEREQ, POELMQ, en aquellas normas que se encuentren vigentes y demás ordenamientos jurídicos en materia ambiental.
3. Con fundamento en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece que el Congreso tiene la facultad para expedir las leyes que establezcan la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico y con la finalidad de mantener una coordinación entre las instituciones encargadas de la gestión de los recursos naturales que mantienen jurisdicción sobre un mismo territorio pero con diferentes competencias y evitando así la contraposición de la aplicación de las políticas de gestión y protección ambiental, las actividades de construcción y operación no podrán ser realizadas previo a la emisión de la autorización por parte de la CONAGUA dependencia en cuya jurisdicción se encuentran los bienes nacionales y sus zonas federales de acuerdo a la Ley Nacional del Agua.

En virtud de lo antes planteado, deberá presentar ante esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro con copia a la ORPA de la PROFEPA en un lapso de al menos 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la formal notificación del presente y de la autorización emitida por la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

ESTADO DE MÉXICO

DEPARTAMENTO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y DANEZA

DE MÉXICO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

CONAGUA, con la finalidad de que esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro se encuentre al tanto de las actividades que serán realizadas y en su caso ejecute las acciones de su competencia.

Es importante mencionar que a la par del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente resolución deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a las establecidas por las diferentes instancias o dependencias que estén vinculadas con el desarrollo del proyecto.

4. Con fundamento en lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo y 83 de la LGEEPA, así como 51 fracción II del REIA, el **promovente** deberá presentar en un plazo no mayor a tres meses y antes del inicio de las actividades previstas, a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, la propuesta de seguro o garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa, una vez validada, el **promovente** deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la ejecución de todas y cada una de las estrategias y medidas de control, mitigación y compensación ambiental propuestas en la MIA-P y en los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución, y que representen acciones con costo económico, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en el presente oficio resolutivo. El ETE será revisado y en su caso validado por esta representación de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Así mismo, se comunica a el **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines, el cual deberá ser emitido a nombre de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a favor de la SEMARNAT. Dicho instrumento de seguro o garantía deberá renovarse anualmente, durante las etapas del **proyecto**, conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 52 y párrafo primero del artículo 53 del REIA.

5. Apegarse a la superficie autorizada para realizar las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que en caso contrario y de ser necesario realizar otro tipo de obras y/o actividades no descritas en el **programa general de trabajo** propuesto en la MIA-P, se deberá solicitar la autorización de Impacto Ambiental ante esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, o en su caso la modificación a proyectos autorizados.
6. El **promovente** deberá cumplir con la normatividad vigente respecto del transporte y almacenamiento de materiales peligrosos, así como realizar el manejo integral de los residuos generados de acuerdo a los ordenamientos jurídicos aplicables.
7. Clasificar sus residuos como peligrosos, no peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos, de acuerdo a la normatividad mexicana vigente, así como realizar un manejo integral y una gestión ambientalmente adecuada a los mismos.
8. Deberá contar con contenedores herméticos en las áreas de trabajo del **proyecto** para la disposición separada de los residuos generados en las instalaciones como restos de comida, envolturas, envases de PET y otros plásticos, cartón, vidrio, entre otros. Dichos contenedores deberán contar con letreros claros y visibles. Para su disposición final se deberá favorecer el reciclaje de residuos sólidos mediante su venta o reúso, así como la disposición periódica en sitios autorizados de aquellos que no puedan ser reutilizados o reciclados.



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

DEPARTAMENTO DEL PROYECTO-2024
ESTADOUNIDENSE Y DIFUSOR
DEL MAYOR

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

9. Los residuos peligrosos sólidos o líquidos (aceites usados, pinturas, envases con residuos de grasas, químicos, etc.), deberán ser canalizados a través de un prestador de servicios debidamente autorizado por la SEMARNAT.
10. Supervisar que los vehículos que se utilicen durante la realización de las actividades, esté en condiciones óptimas de operación y deberán someterlos a las verificaciones periódicas, de tal manera que cumpla con la normatividad ambiental vigente.
11. Acreditar idóneamente el cumplimiento de la normatividad oficial (NOM-001-SEMARNAT-2021, NÓM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-080-SEMARNAT-1994), lo cual deberá integrar al reporte general requerido en la condicionante 19.
12. Apegarse al **Programa de Vigilancia Ambiental** contenidos en la información presentada a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, debiendo presentar semestralmente el reporte de actividades y seguimiento de dichos programas que fueron contenidos en la información presentada a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, durante toda la vigencia de la autorización.
13. Deberá presentar un **Programa de manejo de vegetación** que contenga cuando menos la siguiente información con la finalidad de que esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro lo valide; dicha información deberá presentarse en un plazo no mayor a tres meses a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente y posteriormente reportar su seguimiento en los informes correspondientes.
 - i. Objetivos y Metas
 - ii. Justificación técnica de ejemplares a remover y reubicar.
 - iii. Número de ejemplares a que compensará
 - iv. Distancia mínima entre ejemplares
 - v. Metodología a emplear
 - vi. Coordenadas UTM de reubicación
 - vii. Cronograma de actividades
 - viii. Resultados esperados
 - ix. Conclusiones
14. En caso de que durante la ejecución del **proyecto** llegue a afectar el hábitat de algún ejemplar de flora o fauna que se encuentre enlistado en la NOM-059-SEMARNAT-2010, el **promovente** deberá reubicar o en su caso ahuyentar a dicho ejemplar en sitios cuyas características físicas y biológicas sean similares a las de origen y que permitan la continuación en el ciclo de vida de los antes mencionados; así mismo, deberá de describir en el reporte anual las actividades de prevención, mitigación o compensación que se realicen y en donde se lleve a cabo la reubicación, o ahuyentamiento de ejemplares florísticos y/o faunísticos y donde se acredite la sobrevivencia del 100% en caso de ejemplares de flora reubicados.
15. El **promovente** deberá integrar al apartado de señalización un letrero alusivo en el que se indique que el mismo cuenta con las diferentes autorizaciones necesarias para el obra civil en el bien nacional, con la finalidad de informar a la sociedad que el presente **proyecto** es compatible con los ordenamientos jurídicos aplicables y operará dentro del marco legal aplicable. Dicha señalización deberá estar libre de distintivos oficiales.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

EN DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE Y DERECHOS HUMANOS

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

16. Toda vez que el **proyecto** pretende la construcción de dos lavaderos en la que se incluye la descarga de agua pluvial y agua sanitaria tratada, en la etapa de operación, deberá realizar un monitoreo semestral de la calidad del agua que está siendo descargada en el bien nacional denominado Arroyo El Arenal a través de un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), con la finalidad de acreditar que dicha descarga se encuentra dentro de los Límites Máximos Permisibles de la NOM-001-SEMARNAT-2021.
17. En caso de cualquier derrame o afectación a la calidad del agua o del suelo de la zona de evaluación ya sea de combustibles o de materias primas, productos o subproductos, deberá notificar de inmediato a PROFEPA para que ésta determine lo conducente y en su caso presentar el programa de caracterización y de remediación correspondiente ante la autoridad competente. Así como ejecutar de manera inmediata el programa de contingencia ante tales actividades.
18. La ORPA de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan al caso; quedando los titulares del **proyecto** obligados a proporcionar cualquier información que les sea requerida, lo anterior con fundamento en el artículo 66 fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
19. El **promovente** deberá de cumplir con todas y cada una de las condicionantes establecidas en la MIA-P y en la presente resolución; así mismo será responsable de ejecutar las medidas de prevención, mitigación, control y restauración de los impactos ambientales negativos imprevistos que pudieran atribuirse a la ejecución del proyecto y las que no hayan sido consideradas en el estudio de impacto ambiental correspondiente. Además será responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes presentados a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro y a la PROFEPA, evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las mismas.
20. **Es así que el promovente deberá presentar un reporte semestral en la etapa de preparación del sitio y construcción y anualmente en la etapa de operación, durante la vigencia de la presente autorización para la ejecución del proyecto, con excepción de las condicionantes que cuenten con un plazo inherente de entrega, a la PROFEPA y a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, donde muestre bitácoras, manifiestos, fotografías, videos y/o demás pruebas fehacientes que considere pertinentes para que la ORPA de la PROFEPA en el Estado de Querétaro y esta OR de la Secretaría verifiquen y en su caso validen el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.**

Dichos reportes deberán ser realizados por un supervisor ambiental o por un técnico especializado en la materia y validados por el hoy promovente.

Es importante mencionar que en caso de que el promovente sea omiso de dar cumplimiento o en su caso puntual seguimiento a las condicionantes establecidas en la autorización se determinará que las condicionantes de referencia no han sido cumplidas.

Queda estrictamente prohibido:

A. Realizar actividades de remoción de vegetación forestal.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

- B. El aprovechamiento y/o remoción de vegetación forestal que implique cambio de uso de suelo en áreas forestales fuera de las ya autorizadas.**
- C. El ademe o zampeado del bien nacional y sus zonas federales en una superficie adicional a la autorizada.**
- D. La apertura de nuevos caminos o brechas que afecten la vegetación de la zona o que conlleve el cambio de uso de suelo en áreas forestales.**
- E. La afectación de áreas mayores o diferentes a las establecidas en la MIA-P presentada, así como desarrollar obras distintas a las señaladas en el **proyecto** motivo del dictamen y de la presente autorización.**
- F. Realizar movimiento de maquinaria y equipo de transporte dentro de áreas no comprendidas en el **proyecto**, con el propósito de evitar compactación del suelo durante el desarrollo de las diferentes etapas y actividades del **proyecto**.**
- G. Efectuar la caza, colecta, captura o aprovechamiento de cualquier especie de flora y fauna silvestre, durante las actividades de preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto** o que se encuentren dentro de los sitios de la obra o en su área de influencia. Por lo tanto, se responsabiliza al **promovente** de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores o las empresas contratistas, sujetándose a las disposiciones jurídicas que la ley en la materia establezca.**
- H. Derramar lubricantes, grasas, aceites y todo aquel material que pudiera dañar o contaminar el agua y/o suelos.**
- I. La quema y el uso de productos químicos durante las actividades de despalme y limpieza del predio en donde se llevarán a cabo las obras, en cualquier etapa del **proyecto**. Lo anterior con la finalidad de evitar la erosión, muerte de fauna silvestre, contaminación de cuerpos de agua y prevención de incendios.**
- J. La incineración de aceites, lubricantes y cualquier tipo de residuos generados durante cualquier etapa del **proyecto**; los primeros solo podrán ser enviados a empresas recicadoras y de disposición final de este tipo de materiales; los residuos que no sean peligrosos se enviarán al relleno sanitario municipal y los peligrosos, a tratamiento o confinamiento.**
- K. Enterrar todo tipo de desperdicios, así como la apertura y trasvase de tambos y contenedores que contengan residuos peligrosos. Lo anterior con el fin de evitar la contaminación del subsuelo y de los mantos freáticos.**
- L. Descargar agua residual a cielo abierto.**
- M. Todas las anteriores se citan de manera enunciativa más no limitativa, por lo que se prohíbe realizar cualquier otra actividad que pueda generar desequilibrios ecológicos al ambiente.**

Hecho lo anterior, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro:

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la MIA-P del **proyecto "LAVADEROS SUR DE DESCARGA AL DREN ARENAL, PARQUE INDUSTRIAL FINSA III - LA ALDEA"** el cual se ubicará en el Municipio de Querétaro, Qro.

SEGUNDO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas o la modificación del **proyecto**, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, quien determinará lo procedente en la materia.

TERCERO.- Hacer del conocimiento de la ORPA de la PROFEPA en el Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución.

CUARTO.- El **promovente** comunicará por escrito a la ORPA de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, con copia a esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro de la SEMARNAT, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio. De la misma manera, notificará la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

QUINTO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho precepto dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad del **proyecto**. Esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado desee continuar con el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente** en el presente resolutivo.

SEXTO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de prevención, mitigación y compensación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contendida en la MIA-P presentada.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el área del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de julio de 2024.

SÉPTIMO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

OCTAVO.- El **promovente** deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente de la propia Manifestación de Impacto Ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

NOVENO.- Se hace del conocimiento del **promovente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la LFPA.

DÉCIMO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisitos para la realización de las obras motivo de la presente o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación establecida en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, será causa de las sanciones y disposiciones legales establecidas en el REIA. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confiere el artículo 55 del REIA.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar al **promovente**, las personas físicas los CC. Roberto Alberto Ruíz Rubio, Ma. Guadalupe Ruíz Rubio, Federico Ruiz Rubio, María del Consuelo Margarita Ruíz Rubio, Martha Ruíz Rubio, Pedro Ignacio Zaldumbide Ruíz y Susana Zaldumbide Ruíz, **promovente** del presente **proyecto** a través del C. Luis Javier Montaño Maya en su carácter de representante legal, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

En espera de ver que sean respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio de nuestro ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Querétaro, previa designación, firmó la C. Lucitania Servín Vázquez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Qro. Tel: (442) 258 34 00 www.semarnat.gob.mx

65 de 64



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1456/2024

Asunto: Se resuelve MJA-P

Santiago de Querétaro, Qro, a 31 de julio de 2024.

C.c.e.p. **C. Román Martínez Hernández**, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-
pablo.brauer@semarnat.gob.mx
C. Alejandro Pérez Hernández, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- alejandro.perezh@semarnat.gob.mx
daria@semarnat.gob.mx
C. Gabriel Zanatta Poegner, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, gabriel.zanatta@profeapa.gob.mx
C. Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.- poderejecutivo@queretaro.gob.mx
C. Marco Antonio Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.-
rtorresh@queretaro.gob.mx
C. Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro.- luis.nava@municipiodequeretaro.gob.mx,
carlos.carrillo@municipiodequeretaro.gob.mx

C.c.p. Archivo.

ORQRO/2024-0000491
22/MP-0050/09/23
22052023HD021
LSV/HQAO/425/vrn